

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2017.**

---

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled

**V O C A L E S**

D. José Ángel Parra Mínguez, D. Octavio Contreras Esteban, D. Jesús Herranz Hernández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucia Enjuto Cárdbaba, D. Alberto Domínguez Luis y D. Jaime Celada López.

**SECRETARIO GENERAL ACCTAL**

Don Carlos Yagüe Martinluengo

**INTERVENTORA**

Doña Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos del Secretario General Acctal. D. Carlos Yagüe Martinluengo y presencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, la Diputada Provincial D<sup>a</sup> Ana Guarinos López

**1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-**

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

**2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna

abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día dos de agosto de dos mil diecisiete, tal y como ha sido redactada.

### **3.- CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN.-**

D. Octavio Contreras da cuenta del informe emitido por el Responsable del Parque de Maquinaria y Taller proponiendo la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos del Parque Móvil, en varios lotes para dar cobertura al ámbito provincial, con el fin de garantizar el buen estado de uso de los mismos ya que se carecen de medios adecuados y suficientes para la realización de ese servicio.

A la vista del expediente, con los pliegos de condiciones que regirán la contratación y los informes favorables de la Intervención y la Secretaría General.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Contratar el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos del Parque Móvil de la Diputación, con un valor estimado de 136.000'00 Euros, IVA excluido, mediante procedimiento abierto, por razón de su cuantía y a fin de obtener las mejores condiciones, en los siguientes lotes:

Lote 1.- Turismos, todo-terreno, furgones y furgonetas en un taller ubicado en el entorno de Guadalajara. Presupuesto: 47.000'00 euros.

Lote 2.- Turismos, todo-terreno, furgones y furgonetas en un taller ubicado en el entorno de Sigüenza. Presupuesto: 10.000'00 euros.

Lote 3.- Turismos, todo-terreno, furgones y furgonetas en un taller ubicado en el entorno de Molina de Aragón. Presupuesto: 12.000'00 euros.

Lote 4.- Camiones ubicado en un taller ubicado en el entorno de Guadalajara. Presupuesto: 55.000'00 euros.

Lote 5.- Camiones ubicado en un taller ubicado en el entorno de Molina de Aragón. Presupuesto: 12.000'00 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente junto con los pliegos de condiciones que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe total de 164.560'00 Euros, que se efectuará con cargo al Presupuesto de 2017 en su parte correspondiente, debiendo consignarse en el de 2018 la cantidad precisa al efecto.

**CUARTO.-** Publicar anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar proposición aquellos que estén interesados y reúnan los requisitos exigidos.

**QUINTO.-** Designar como miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes:

\* Presidente:

- Titular: D. José Luis Condado Ayuso.
- Suplente: D. Felipe Seguí Osorio.

\* Vocales:

- Titular: D. Amadeo de Fé Nores.
- Suplente: D. Antonio López Tomé.

Por la Secretaría General:

- Titular: Dña. María Isabel Rodríguez Álvaro.
- Suplente: D. José Manuel Pérez Torres.

Por la Intervención:

- Titular: Dña. Rosario Iglesias Cabrera.
- Suplente: D. Luis Miguel Martín Díaz.

\* Secretario de la Mesa:

- Titular: D. Alberto Berbería Gismera.
- Suplente: D. Luis Miguel Bermejo Asenjo.

#### **4.- PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 5.000 HABITANTES.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 7 de junio de 2017, adjudicar el contrato de servicio de administración electrónica y de herramienta de gestión de expedientes electrónicos para ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, de menos de 5000 habitantes (Ser. 3/17), a la empresa Espúblico Servicios para la Administración, S.A., por el precio de 221.480'00 euros. El contrato fue formalizado con fecha 14 de julio de 2017.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, susceptible de prórroga, si bien la prestación del servicio se inicia a los tres meses de la formalización, periodo durante el que se realizará la implantación en los Ayuntamientos y EATIM y la formación de los usuarios.

La empresa Espúblico Servicios para la Administración, S.A., adjudicataria del contrato, solicita que el plazo de implantación de tres meses sea ampliado un mes más ya que, al comenzar los primeros trabajos, se ha detectado por ambas partes la necesidad de posponer la realización las sesiones grupales a través de las que se articula la formación a

los usuarios debido a las dificultades de llevarlas a cabo en estas fechas vacacionales y de celebración de fiestas patronales.

A la vista de que el Servicio de Informática informa favorablemente la petición de ampliación del plazo de implantación por un mes más, pasando de tres a cuatro meses, comenzando la prestación del servicio el 14 de noviembre de 2017, porque no resulta posible organizar la formación de los grupos de municipios en el mes de agosto, por las dificultades para realizar las convocatorias en fechas vacacionales, en las que se celebran fiestas patronales, y por el incremento de población en muchas localidades que incrementa el trabajo de los Secretarios-Interventores.

Visto el informe favorable de la Secretaría General y visto lo dispuesto en el artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder una prórroga del plazo de ejecución del contrato de servicio de administración electrónica y de herramienta de gestión de expedientes electrónicos para ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, de menos de 5000 habitantes, por un plazo de un mes, conforme a lo solicitado por la empresa Espúblico Servicios para la Administración, S.A..

En consecuencia el plazo para la implantación en los Ayuntamientos y EATIM y la formación de los usuarios terminará el día 14 de noviembre de 2017, fecha en la que comenzará a realizarse la prestación propiamente dicha del servicio.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la adjudicataria a los efectos oportunos así como a los Servicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Informática con la colaboración del Servicio de Asistencia a Municipios se adopten las medidas oportunas a fin de que no se produzcan demoras en la ejecución del contrato.

#### **5.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/01 ANGUITA.-**

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PEAM 2017/01	ANGUITA	Alumbrado público	68633,31

#### **6.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/02 ARANZUEQUE.-**

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PEAM 2017/02	ARANZUEQUE	Alumbrado público	43678,08

#### **7.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/04 CASTEJÓN DE HENARES.-**

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PEAM 2017/04	CASTEJON DE HENARES	Alumbrado público	21649,1

## **8.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/05 CENDEJAS DE LA TORRE.-**

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PEAM 2017/05	CENDEJAS DE LA TORRE	Alumbrado público	31497,92

## **9.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/06 HIENDELAENCINA.-**

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CLASE DE OBRA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
PEAM 2017/06	HIENDELAENCINA	Alumbrado público	8030,49

## **10.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/08 PUEBLA DE VALLES.-**

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PEAM 2017/08	PUEBLA DE VALLES	Alumbrado público	21902,16

#### 11.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/09 SIENES.-

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PEAM 2017/09	SIENES	Alumbrado público	28399,55

#### 12.- MEMORIA TÉCNICA DE LA OBRA PEAM 2017/13 ZAOREJAS.-

D. Octavio Contreras da cuenta de la Memoria técnica de la obra incluida en el *Plan de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público 2017*, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 22 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente Memoria Técnica de obra:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PEAM 2017/13	ZAOREJAS	Alumbrado público	44316,27

#### 13.- CERTIFICACIÓN Y FACTURA DE LA OBRA CLAVE: 2016/AR1C/171 ESTRIÉGANA.-

D. José Ángel Parra da cuenta de la Certificación y la factura número CUATRO por un importe de 8.746,29 € de la obra 2016/AR1C/171 *GU 171 DE N 11 (ALCOLEA DEL P.) A CM 110 (ESTRIEGANA)*, que fue adjudicada a la UTE CARRETERAS SIGÜENZA.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la certificación y factura de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y TÍTULO DE LA OBRA	CONTRATISTA	CERTIFICACIÓN	FACTURA	IMPORTE CERTIFICACIÓN Y FACTURA IVA INCLUIDO
			Nº FECHA	Nº FECHA	
2016/AR1C/171	<i>ESTR/EGANA.- GU 171 DE N 11 (ALCOLEA DEL P.) A CM 110 (ESTR/EGANA)</i>	UTE CARRETERAS DE SIGÜENZA	4	Z17000000700003	8.746,29 €
			05/07/2017	12/07/2017	

#### **14.- CERTIFICACIÓN Y FACTURA DE LA OBRA CLAVE: 2017/AC1C/001 SIGÜENZA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta de la Certificación y la factura número DOS por un importe de 303.895,00 € de la obra 2017/AC1C/001 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN AREA Nº 1 SIGÜENZA, que fue adjudicada a la UTE CARRETERAS SIGÜENZA.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la certificación y factura de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y TÍTULO DE LA OBRA	CONTRATISTA	CERTIFICACIÓN	FACTURA	IMPORTE CERTIFICACIÓN Y FACTURA IVA INCLUIDO
			Nº FECHA	Nº FECHA	
2017/AC1 C/001	S/GÜENZA.- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN AREA Nº 1 S/GÜENZA	UTE CARRETERAS DE SIGÜENZA	2	Z17000000700001	303.895,00 €
			05/07/2017	12/07/2017	

#### **15.- CERTIFICACIÓN Y FACTURA DE LA OBRA CLAVE: 2016/AR1C/160 TORREMOCHA DE JADRAQUE.-**

D. José Ángel Parra da cuenta de la Certificación y la factura número TRES por un importe de 87.173,07 € de la obra 2016/AR1C/160 *GU 160 DE CM 101 A TORREMOCHA DE JADRAQUE*, que fue adjudicada a la UTE CARRETERAS SIGÜENZA.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la certificación y factura de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y TÍTULO DE LA OBRA	CONTRATISTA	CERTIFICACIÓN	FACTURA	IMPORTE CERTIFICACIÓN
			Nº FECHA	Nº FECHA	Y FACTURA IVA INCLUIDO
2016/AR1C/160	TORREMOCHA DE JADRAQUE.- GU 160 DE CM 101 A TORREMOCHA DE JADRAQUE	UTE CARRETERAS DE SIGÜENZA	3	Z17000000700002	87.173,07 €
			05/07/2017	12/07/2017	

## 16.- MODIFICACIONES RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL PROYECTO DE OBRA DE LA CARRETERA GU-417 INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE CARRETERAS.-

D. José Ángel Parra da cuenta que por acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fechas 26 de octubre de 2016 y 29 de diciembre de 2016, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera GU-417 DE N-211 A CAMPILLO DE DUEÑAS.

Con fechas 21 y 23 de febrero de 2017, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en el ayuntamiento afectado.

Como consecuencia del levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia, se han puesto de manifiesto situaciones jurídicas que motivaron la modificación de titularidades y/o de datos de las fincas incluidas en la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. En concreto las siguientes, incluidas dichas modificaciones en la relación definitiva:

- GU-417 DE N-211 A CAMPILLO DE DUEÑAS:
  - o Municipio de Pobo de Dueñas: cambio de titular de las fincas con número de orden: 6 y 7
  - o Municipio de Campillo de Dueñas: cambio de titular de las fincas con número de orden: 51 y 57.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Municipio: Pobo de Dueñas:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M <sup>2</sup>	VALOR EXPR. €
6	2	3	70157244E	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARCELINA	630,00	315,00
			70165020R	ANQUELA MARTÍNEZ, MARIA MAR		

7	2	2	18402694A	MALO SANZ Mª TERESA	1.140,00	570,00
			50698480V	MALO SANZ, DOROTEA		
			24303816S	MALO SANZ, BIBIANO		

Municipio: Campillo de Dueñas:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M²	VALOR EXPR. €
51	15	47	03126216X	LÓPEZ LUCÍA, SARA	225,00	112,50
			03121009R	LÓPEZ LUCÍA, MARÍA PAZ		
57	15	21	38388592M	SANZ MARTINEZ M DE LAS MARAVILLAS	180,00	90,00
			73352190S	SANZ MARTINEZ ANTONIO		
			52724661J	SANZ SANZ MARÍA JOSÉ		
			18340688M	SANZ SANZ JOSEFINA		
			52739164A	SANZ SANZ SILVIA		
			85077380N	SANZ SANZ LUIS JAVIER		
			52720389L	SANZ SANZ INMACULADA		

Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de la carretera GU-417 incorporando las incidencias descritas

Teniendo en cuenta las incidencias descritas en los puntos anteriores, procede, la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera GU-417 DE N-211 A CAMPILLO DE DUEÑAS.

El **importe total de las expropiaciones** asciende a 13.485,00 euros (exp. retención de crédito 2/2017-219).

Visto lo anterior, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la carretera GU-417 DE N-211 A CAMPILLO DE DUEÑAS, aprobada en la Junta de Gobierno celebrada el día 29 de diciembre de 2016 que se pusieron de manifiesto tras el levantamiento de actas previas llevadas a cabo en relación con el proyecto de referencia, sin que afectara a los importes de las indemnizaciones previstos:

- GU-417 DE N-211 A CAMPILLO DE DUEÑAS:

- Municipio de Pobo de Dueñas: cambio de titular de las fincas con número de orden: 6 y 7
- Municipio de Campillo de Dueñas: cambio de titular de las fincas con número de orden: 51 y 57.

Todo ello con el siguiente tenor literal:

Municipio: Pobo de Dueñas:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M <sup>2</sup>	VALOR EXPR. €
6	2	3	70157244E	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARCELINA	630,00	315,00
			70165020R	ANQUELA MARTÍNEZ, MARIA MAR		
7	2	2	18402694A	MALO SANZ M <sup>a</sup> TERESA	1.140,00	570,00
			50698480V	MALO SANZ, DOROTEA		
			24303816S	MALO SANZ, BIBIANO		

Municipio: Campillo de Dueñas:

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	NIF	TITULAR	SUP. EXP. M <sup>2</sup>	VALOR EXPR. €
51	15	47	03126216X	LÓPEZ LUCÍA, SARA	225,00	112,50
			03121009R	LÓPEZ LUCÍA, MARÍA PAZ		
57	15	21	38388592M	SANZ MARTINEZ M DE LAS MARAVILLAS	180,00	90,00
			73352190S	SANZ MARTINEZ ANTONIO		
			52724661J	SANZ SANZ MARÍA JOSÉ		
			18340688M	SANZ SANZ JOSEFINA		
			52739164A	SANZ SANZ SILVIA		
			85077380N	SANZ SANZ LUIS JAVIER		
			52720389L	SANZ SANZ INMACULADA		

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa correspondiente al proyecto de obras de la carretera GU GU-417 DE N-211 A CAMPILLO DE DUEÑAS, incorporando las modificaciones citadas en el número anterior.

El importe total de las expropiaciones asciende a 13.485,00 euros.

**17.- JUSTIPRECIO DEL JURADO REGIONAL DE VALORACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA. EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRA EN CARRETERA GU-171, TRAMO DE N-II (ALCOLEA DEL PINAR) A CM-110 (ESTRIÉGANA), FINCAS 1, 2 Y 10.**

D. José Ángel Parra da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 13 de abril y 15 de junio de 2016, se aprobó la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento de la carretera Carretera GU-171 Tramo de N-II (Alcolea del Pinar) a CM-110 (Estriégana).

Con fecha 24 de noviembre de 2016, se llevó a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Ayuntamiento de Saúca, habiéndose suscrito acta autorizando ocupación de la finca descrita pero con disconformidad con el importe de la expropiación propuesto por la administración y, por lo tanto, sin que se haya convenido el mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de los bienes citados.

Con fecha 30 de noviembre de 2016 (registro de salida de fecha 1 de diciembre) la Diputación Provincial de Guadalajara requirió al titular citado para que en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, presentase hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima el objeto que se expropia, así como las alegaciones que tuviera por conveniente, todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que se haya recibido contestación al citado requerimiento en tiempo y forma.

Con fecha 22 de marzo de 2017 la Diputación de Guadalajara remitió la hoja de aprecio de la administración, sin que hasta la fecha se haya recibido, por parte del tercero afectado, escrito de rechazo ni de conformidad con la misma.

No habiendo recibido hoja de aprecio del titular de la finca afectada, y al objeto de continuar con la tramitación del expediente, con fecha 4 de mayo de 2017, se remitió el mismo al Jurado Regional de Valoraciones, a los efectos oportunos.

Con fecha 14 de junio de 2017 fueron consignadas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda, las cantidades ofrecidas por la Administración en concepto de pago por la expropiación forzosa de cada una de las fincas afectadas.

El Jurado Regional de Valoraciones de Castilla la Mancha, con fecha 22 de junio de 2017, adoptó acuerdo referido a la “pieza separada de Justiprecio” de la finca objeto de este expediente citada en el encabezamiento. Dicho acuerdo fue notificado y recibió en esta Diputación de Guadalajara con fecha 10 de julio de 2017. Con fecha 25 de julio de 2017 se ha recibido por parte del Jurado Regional de Valoraciones la devolución a esta Diputación de Guadalajara de las piezas del expediente de justiprecio de las referidas fincas.

La normativa de aplicación es la comprendida en la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957. El Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Castilla La Mancha es competente para adoptar acuerdo de Justiprecio en estas piezas separadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo) y el artículo 2 Disposición Transitoria del Decreto 41/2003, de 8 de abril.

Visto todo lo anterior procede, en primer lugar, aprobar el justiprecio acordado por el Jurado Regional de Valoraciones y, en segundo lugar, aprobar el pago del citado justiprecio teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por las expropiaciones realizadas en las referidas fincas **resultaría a pagar un total de 296,84 euros (correspondiendo 295,53 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 1,54 euros a intereses legales)**

En consecuencia, **una vez descontadas las cantidades consignadas** y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 72,21 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el **justiprecio fijado por el Jurado Regional de Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales** así como el **descuento de las cantidades que fueron consignadas** en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados.

El interés legal de demora 1,54 euros se ha calculado desde el momento en que se considera iniciado el expediente de justiprecio que, según el acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, es a partir del 5 de noviembre de 2015. Asimismo, del importe utilizado para calcular dichos intereses se han descontado las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos.

Nº ORDEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	IMPORTE CONSIGNADO EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORTE JUSTIPRECIO O JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCONTANDO CONSIGNACIÓN
1	502	8 a	216,90 .	108,45	142,68	0,74	143,19	34,74
2	502	8 b	84,06	42,03	55,29	0,29	55,58	13,55

10	513	63 a	148,30	74,15	97,56	0,51	98,07	23,92
<b>TOTALES</b>				<b>224,63</b>	<b>295,53</b>	<b>1,54</b>	<b>296,84</b>	<b>72,21</b>

Es decir, habría que aprobar el abono en este acto al tercero afectado de un **total de 72,21 €**, siendo **1,54 euros en concepto de interés legal de demora** y **70,67 euros en concepto de valoración de justiprecio**. El resto, 224,63 euros, al estar consignados, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrito con dicho tercero afectado.

Visto lo anterior, visto el Acuerdo del Jurado Regional de Valoraciones, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles, y teniendo en cuenta las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Justiprecio acordado, con fecha 22 de junio de 2017, por el Jurado Regional de Valoraciones de Castilla La Mancha que obra en el expediente, referido a la fincas afectada en el proyecto de obras de la carretera GU-171, Tramo de N-II (Alcolea del Pinar) a CM-110 (Estriégana), que se corresponde con los datos y valoraciones que a continuación se indican:

Fincas afectadas con los siguientes datos y valoraciones:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2.	IMPORTE JURADO VALORACIONES €	PREMIO AFECCIÓN €	TOTAL VALORACIÓN JUSTIPRECIO €
1	502	8 a	216,90 .	135,89	6,79	142,68
2	502	8 b	84,06	52,66	2,63	55,29
10	513	63 a	148,30	92,91	4,65	97,56

\* Término Municipal de Saúca (Guadalajara)

\* Propietario: D. Santos Pérez Mingo, NIF núm.: 00134962K

SEGUNDO.- Aprobar el pago del citado Justiprecio, teniendo en cuenta los importes consignados en la Caja General de Depósitos, así como los intereses legales contraídos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, resultando que por la expropiación realizada en la referida finca **habría que abonar un total de 296,84 euros (correspondiendo 295,53 euros a la valoración del justiprecio de expropiación, incluido el premio de afección, y 1,54 euros a intereses legales)**.

En consecuencia, una vez descontadas las cantidades consignadas y que se deberán abonar tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados a favor de los titulares de las fincas referidas, **el importe global a pagar sería de: 72,21 euros, conforme a la tabla que se detalla a continuación** y que contempla el justiprecio fijado por el Jurado Regional de

Valoraciones, el premio de afección, los intereses legales así como el descuento de las cantidades que fueron consignadas en la Caja General de Depósitos y que deberán abonarse a los titulares tras la oportuna cancelación de los depósitos realizados

Nº ORDEN	Nº POL.	Nº PAR.	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	IMPORTE CONSIGNADO EN CAJA GEN. DEPÓSITOS	IMPORTE JUSTIPRECI O JURADO REG.VAL.	INTERÉS LEGAL	TOTAL GLOBAL A PAGAR	TOTAL DESCONTANDO CONSIGNACIÓN
1	502	8 a	216,90 .	108,45	142,68	0,74	143,19	34,74
2	502	8 b	84,06	42,03	55,29	0,29	55,58	13,55
10	513	63 a	148,30	74,15	97,56	0,51	98,07	23,92
<b>TOTALES</b>				<b>224,63</b>	<b>295,53</b>	<b>1,54</b>	<b>296,84</b>	<b>72,21</b>

Resultando que el importe a pagar al afectado, descontando las cantidades consignadas en la Caja General de Depósitos sería: **total de total de 72,21 €, siendo 1,54 euros en concepto de interés legal de demora y 70,67 euros en concepto de valoración de justiprecio.** El resto, 224,63 euros, al estar consignados, se abonarían tras la firma del correspondiente acta de pago suscrita con dicho tercero afectado.

#### **18.- NOMBRAMIENTO DE BECARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS MUSICALES EN LA BANDA DE MÚSICA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (BOP N° 119 DE 22.06.17).**

Queda sobre la mesa, para consulta con el Servicio.

#### **19.- BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. AÑO 2017.**

D<sup>a</sup> Lucia Enjuto da cuenta que los ciudadanos y ciudadanas de Guadalajara han dado muestras suficientes de su solidaridad hacia las situaciones de pobreza y miseria que sufren las comunidades de los países más empobrecidos o en vías de desarrollo.

La Diputación de Guadalajara participa de esta preocupación por la situación de los que menos tienen, por lo que, consciente de que en estos momentos es un compromiso irrenunciable de todos y muy particularmente de las Instituciones Públicas la búsqueda de fórmulas eficaces que lleven a paliar la situación de desigualdad y dependencia en la que se encuentran aquellos países, quiere sumarse al esfuerzo solidario de los que trabajan en favor de mejorar las condiciones de vida de aquellas comunidades.

La Institución Provincial reconoce, así mismo, el importante papel que las ONGs y demás entidades de cooperación vienen desempeñando en la defensa de los más necesitados y de la solidaridad entre los pueblos. Por ello, a fin de regular el acceso a las ayudas, vistos

los informes del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 1, 7 y 8 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo y Ayudas humanitarias y de emergencia, en los términos que recogen las Bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben, con cargo a las consignaciones existentes a tal fin en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el año 2017, partida presupuestaria 231.48009, por un importe total de **125.000,00 €**, conforme el siguiente desglose:

<i>Descripción de la actuación subvencionada</i>	<i>Crédito máximo a disponer (€)</i>
Proyectos de cooperación al Desarrollo	112.500,00 €
Proyectos de Ayuda Humanitaria/Emergencia	12.500,00 €

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS Y DE EMERGENCIA. AÑO 2017.**

La Diputación Provincial de Guadalajara al objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida y a la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia de aquellas comunidades, convoca ayudas para Cooperación al Desarrollo.

La convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, se regirá por las siguientes

#### **BASES:**

##### **Primera.- Régimen Jurídico.**

Es de aplicación:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2017

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Segunda.- Objeto**

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de cooperación para desarrollo, en las siguientes modalidades:

- A) Proyectos de Cooperación al desarrollo*
- B) Ayudas Humanitarias y de emergencia.*

### **Tercera.- Proyectos subvencionables.**

#### *1. Modalidad A): Proyectos de Cooperación al desarrollo.*

1.1.A efectos de la convocatoria, se entenderá por proyecto de cooperación un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria que sean necesarios para la consecución de este objeto, debiendo cumplir a su vez a los siguientes requisitos:

- a) Las acciones propuestas deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- b) Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades en los países en vías de desarrollo.
- c) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones –nunca particulares ni organismos públicos– que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

#### 1.2. Supuestos excluidos:

- a) Los proyectos que respondan en su formulación a una mera transferencia de capital al país de destino.
- b) Los proyectos cuya única finalidad sea la inversión en obra o suministro de equipos de un bien inventariable de la contraparte / ONG local.
- c) Quedan, así mismo, excluidos de las ayudas los proyectos que en su materialización respondan a la financiación de los gastos anuales relativos al funcionamiento y/o mantenimiento de instalaciones, centros y servicios.

*2. Modalidad B): Ayudas Humanitarias y de emergencia. Serán subvencionables:*

- Los proyectos que respondan a una acción paliativa y necesaria para aliviar el sufrimiento y contribuir a la supervivencia de poblaciones vulnerables, así como la dirigida a la protección y reconocimiento de la dignidad y derechos de las mismas, especialmente en aquellos casos en que la situación se encuentra cronificada en el tiempo.
- Los proyectos cuyo objeto sea asistir a las poblaciones de terceros países víctimas de catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, sequía, tormentas), de catástrofes de origen humano (guerras, conflictos armados, combates), o de crisis estructurales (fracturas políticas, económicas o sociales graves).

**Cuarta.- Enfoques, líneas específicas y prioridades geográficas y sectoriales.**

*1. Modalidad A): Proyectos de Cooperación al desarrollo.*

1.1. Conforme al Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, se priorizarán aquellas propuestas que incorporen de manera transversal el enfoque para el desarrollo humano, incluyendo el desarrollo de capacidades, el enfoque basado en derechos, el enfoque de género en desarrollo y el desarrollo sostenible.

1.2. La combinación de prioridades geográficas y sectoriales para la presente convocatoria se recoge en el Anexo I. Estas prioridades están alineadas con el IV Plan Director de la Cooperación Española.

Por razones de continuidad con la estrategia de apoyo a la cooperación mantenida por esta Diputación, también se contempla como prioritarios los proyectos localizados en la India y en los siguientes sectores: Consolidación de procesos democráticos y el Estado de Derecho, Reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y las crisis, Promover oportunidades económicas para los más pobres, fomentar sistemas de cohesión social, enfatizando los servicios sociales básicos y Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

1.3. En el procedimiento de resolución de la convocatoria, se analizarán y evaluarán en primer lugar las propuestas presentadas para los países que figuran en el Anexo I y en los sectores priorizados dentro de cada país. A continuación y siempre que no se haya cubierto el total de los fondos de la convocatoria con los proyectos calificados de aptos y que responden a las prioridades geográficas y sectoriales marcadas, se pasará a valorar aquellas propuestas que contemplan el país pero no el sector de actuación. Finalmente, se analizarán los proyectos a ejecutar en países distintos a los priorizados.

*2. Modalidad B): Ayudas Humanitarias y de emergencia.*

Las prioridades se fijarán a la comunicación de la apertura del plazo para la presentación de las propuestas.

### **Quinta.- Crédito Presupuestario.**

5.1 El crédito presupuestario total se eleva a 125.000,00 € (partida 231.480.09 del Presupuesto de 2017), conforme el siguiente desglose:

Descripción de la actuación subvencionada	Crédito máximo a disponer (€)
Proyectos de Cooperación al Desarrollo	112.500,00 €
Proyectos de Ayuda Humanitaria/Emergencia	12.500 €

5.2. Dado que las bases incluyen la posibilidad de financiar Inversiones, sin determinar el importe, y el crédito se encuentra en el capítulo IV, se procederá a una modificación de crédito una vez realizado el informe de valoración para ajustar el mismo a los proyectos que se propongan.

5.3.-El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Sexta.- Cuantía máxima de la subvención.**

1.- La ayuda solicitada a la Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 80% del total presupuestado, debiendo la ONGD aportar como financiación al proyecto (mediante aportaciones en efectivo o valorizadas de la entidad solicitante, de la contraparte local, de entidades privadas o de Administraciones Públicas), el porcentaje restante.

2.- A estos efectos será imprescindible acreditar el total de las aportaciones disponibles mediante la certificación de cada uno de los cofinanciadores. No se considerará como aportación, la que se impute en concepto de “subvención solicitada” o “a solicitar”, sin más. De contemplar el proyecto esta posibilidad, se requerirá para la efectividad de la misma, certificado del representante legal de la entidad del acuerdo adoptado por la entidad sobre el compromiso de aportar los fondos no conseguidos y de llevar a cabo la ejecución total del proyecto en los términos planteados.

3.- La cantidad máxima a solicitar a la Diputación Provincial no superará el 20% de los créditos disponibles en la modalidad de Cooperación al desarrollo. Este criterio no será de aplicación en la modalidad de *Ayudas Humanitarias y de emergencia*.

### **Séptima.- Condiciones de las acciones a financiar**

1.- El proyecto para el que se solicita subvención, deberá comprender las actuaciones a realizar desde el 1 de enero del año de la convocatoria. Las acciones objeto de la ayuda deben estar plenamente identificadas, iniciarse siempre dentro del ejercicio presupuestario vigente y finalizar un mes antes del plazo máximo establecido para la justificación, sin perjuicio de lo establecido en la Base vigésima, apartado 2 de la presente convocatoria respecto a la posibilidad de prórroga.

2.-En el caso de que las acciones formen parte de un proyecto con implicación de otros cofinanciadores y que afecta a varias anualidades, deberá individualizarse, tanto en su formulación como en el presupuesto, la parte del proyecto que se imputa a la subvención solicitada.

3.- Cuando un proyecto forme parte de una intervención más amplia, integrada en una estrategia global de desarrollo, y se suceda un planteamiento metodológico similar en las propuestas formuladas para un mismo territorio, la participación en la convocatoria estará supeditada a la preceptiva presentación de un informe explícito de evaluación sobre el alcance y resultados obtenidos hasta la fecha. En todo caso, no se admitirán proyectos que a partir de dos anualidades reiteren la misma formulación y/ o respondan a idénticos planteamientos de trabajo.

4.-En ningún caso se admitirán proyectos finalizados.

#### **Octava.- Gastos subvencionables.**

Son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados, conforme desglose apartado 1, Anexo VII. Estos gastos podrán referirse al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de finalización del periodo subvencionado, conforme lo dispuesto en la Base séptima de la convocatoria. El incumplimiento de los requisitos y parámetros fijados será motivo de exclusión del proyecto.

#### **Novena.- Beneficiarios.**

1.-Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la publicación de la presente Convocatoria, e inscritas formalmente en el Registro que por su naturaleza corresponda.
- b) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades y proyectos de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
- d) Contar con representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, aplicada expresamente a tareas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, con antigüedad de al menos un año antes de la convocatoria. A estos efectos no será suficiente disponer de una representación formal, por lo que deberá acreditarse la implantación real de la ONG en Guadalajara, identificando la sede social y aportando organigrama, estructura, forma de organización y actividades. Así mismo, deberá indicarse el nº de asociados en Guadalajara.

- e) Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en el Servicio Provincial de Recaudación, y con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de beneficiarios , en su calidad de **miembro asociado**, las contrapartes o socios locales propuestos por las ONGDS , responsables de ejecutar la totalidad o parte de las actividades del proyecto; estándose a lo dispuesto en los artículos 13.2, 30.6,40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

#### **Décima.- Publicidad.**

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### **Undécima.- Solicitudes**

La solicitud se formalizará según el modelo que figura en el **Anexo II** de la presente convocatoria y deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, firmada por el representante legal de la entidad solicitante, debiendo presentarse, junto con los documentos o informes a aportar en su caso, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n., Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo podrá presentarse una solicitud/proyecto por organización o entidad solicitante.

#### **Duodécima.- Documentación a presentar con la solicitud.**

##### **A) Documentación administrativa (común en las dos modalidades):**

###### De la ONGD Solicitante:

- 1- Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.
- 2.- Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la Base 9ª de la Convocatoria. (Las Entidades beneficiarias de las ayudas en la convocatoria de los dos años anteriores, o que sin haber obtenido financiación sus expedientes reunían todos los requisitos administrativos, no precisarán acreditar los apartados a), b), c) y d), de la mencionada Base).

- 3.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las ONGs que concurran por primera vez a la convocatoria.
- 4.- Ficha de Datos de Terceros (**ANEXO VI**), en el caso de las ONGs que concurran por primera vez a la convocatoria.
- 5.- Declaración Responsable (**ANEXO IV.1**) sobre cumplimiento de requisitos.
- 6.- Las Entidades solicitantes, en todo caso, deberán acreditar mediante certificación que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder de la Diputación Provincial.

*De la ONGD Local (contraparte):*

- 1.- Acreditación de la personalidad jurídica: estatutos, copia inscripción en el Registro que proceda, tarjeta identificación fiscal.
- 2.- Solvencia: memoria institucional, organigrama.
- 3.- Declaración Responsable (**ANEXO IV.2**) sobre cumplimiento de requisitos.

**B) Documentación técnica (común a las dos modalidades):**

- 1.- Memoria del programa o proyecto para el que se solicita la subvención, conforme al modelo de formulario que figura en el **Anexo III, a) o b), según modalidad**.
- 2.- Experiencia de la ONGD solicitante y local, respectivamente, en proyectos de cooperación, en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto (**Anexo X**).

**C) Otra documentación (común en las dos modalidades):**

- 1.- Memoria / Informe del programa y/o actividades de sensibilización y otras acciones llevadas a cabo en la provincia de Guadalajara en el año 2016, incluyendo material gráfico y documentación que corresponda, valoración y evaluación de sus actividades y resultados. La Memoria deberá recoger datos exclusivamente del año y del ámbito territorial solicitado.
- 2.- Convenio de colaboración entre la ONGD solicitante y el socio Local donde se fijen los términos de colaboración para la ejecución del proyecto. ( o compromiso de aportarlo, de ser aprobado el proyecto).

**D) Documentación específica:**

*Modalidad a)*

A efectos de aplicación de los criterios de valoración previstos en el **Anexo V, modalidad a)**, la entidad solicitante podrá aportar, mediante anexos, la documentación que estime necesaria para avalar los distintos apartados recogidos en el mismo. Para valorar ésta documentación, deberá hacer referencia expresa al proyecto y venir reflejada en los capítulos correspondientes del **Anexo III**.

*Modalidad b)*

La entidad solicitante deberá aportar, mediante anexos, la documentación necesaria para acreditar convenientemente los distintos aspectos recogidos en el formulario de Identificación, a efectos de evaluar los criterios de valoración previstos en el **Anexo V, modalidad b)**.

En todos los casos, los documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

**Decimotercera.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Proyectos de cooperación	Proyectos Ayuda Humanitaria/Emergencia
El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.	La convocatoria se abrirá de manera extraordinaria siempre que las circunstancias así lo determinen. A tal efecto, se comunicara a las ONGDs domiciliadas en Guadalajara la apertura del plazo previsto para la presentación de propuestas.

**Decimocuarta.- Subsanación de los defectos de documentación.**

De acuerdo con lo previsto en el art, 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

**Decimoquinta.- Criterios de Valoración.**

Proyectos de cooperación	Proyectos Ayuda Humanitaria/Emergencia
<p><b>1.- Intervención de los actores:</b></p> <p><b>1.1. ONG solicitante:</b> Grado de implantación en Guadalajara; la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y el sector de actuación, aportación financiera al proyecto, etc.</p> <p><b>1.2 ONG local:</b> Se valorará la experiencia en cooperación al desarrollo, en la zona, sector, aportación financiera, etc.</p> <p><b>2.- Proyecto de desarrollo:</b> Se valorará la identificación y pertinencia de la propuesta, formulación y coherencia interna, presupuesto, viabilidad e impacto</p>	<p><b>1.- Pertinencia de la propuesta,</b> hasta 20 puntos</p> <p><b>2.- Planificación del proyecto y coherencia interna,</b> hasta 20 puntos.</p> <p><b>3.- Presupuesto,</b> hasta 20 puntos</p> <p><b>4.-Población beneficiaria y participación de los actores,</b> hasta 20 puntos.</p> <p><b>5.- Sostenibilidad de la intervención e impacto social del proyecto,</b> hasta 20 puntos.</p> <p>Los aspectos concretos a valorar en cada uno de los apartados se especifican en la ficha del <b>Anexo V, modalidad b)</b></p>

<p>del mismo.</p> <p>La baremación de los proyectos se efectuará siguiendo la “<b>Ficha Técnica de valoración de Proyectos</b>”, que figuran en el <b>Anexo V, modalidad a)</b></p> <p><u>Puntuación mínima exigida</u></p> <p>La puntuación mínima para que el proyecto resulte apto será de 45 puntos, y en la proporción que para cada bloque se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ONGD solicitante y contraparte: 12 puntos</li> <li>- Proyecto: 33 puntos</li> </ul>	<p>La puntuación mínima exigida para que el proyecto resulte apto será de 60 puntos.</p>
---	--

**Decimosexta.- Procedimiento y órganos competentes.**

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

**Órgano Instructor.**

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Sección de Promoción Social (Servicio de Promoción y Desarrollo).

**Órgano Colegiado.**

Corresponderá al Subárea de Promoción Social de la Diputación la emisión del informe de valoración.

El informe será examinado por el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, constituido al efecto como Órgano Colegiado, que efectuará la correspondiente propuesta de distribución de subvenciones.

**Órgano Concedente.**

Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

3.- En la resolución que se dicte se podrán determinar expresamente los aspectos del proyecto que serán objeto de financiación o los que no.

4.- Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria deberá proceder a la reformulación del proyecto, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del mismo. Para la reformulación del proyecto se dispondrá de un plazo de un mes en la modalidad a), y de quince días en la modalidad b).

**Decimoséptima.- Plazo de resolución y notificación.**

- a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de 6 meses.
- b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo.
- c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoctava.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Son obligaciones de las entidades adjudicatarias de subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria, las siguientes:

1. Notificar por escrito, en el plazo de 15 días naturales contados desde la recepción de la notificación, la aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la Resolución aprobada y la confirmación de la fecha de inicio del proyecto.
2. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Guadalajara para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte:
  - a los objetivos del mismo,
  - a las actividades programadas,
  - la población beneficiaria,
  - la zona de ejecución,
  - el plazo de ejecución.
  - o diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre capítulos de la misma aplicación presupuestaria.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 2 meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONG la correspondiente autorización o denegación.

En aquellos casos que la modificación sea accidental, basta con comunicarla a la Diputación Provincial de Guadalajara.

4. Efectuar los informes siguientes:

*Modalidad a:*

- Informe de seguimiento, en la mitad del periodo de ejecución del proyecto, conforme el modelo normalizado (**Anexo VIII**). Dicho informe se presentará en el plazo máximo de un mes.
- Informe final, a la presentación de la justificación económica, según modelo normalizado (**Anexo IX. a**)), de carácter técnico y económico, en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo. Deberá acompañarse material gráfico relativo a las distintas fases de ejecución del proyecto en formato digital.

*Modalidad b:*

- Informe final, a la presentación de la justificación económica, según modelo normalizado (**Anexo IX. b**)), de carácter técnico y económico, en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo. Deberá acompañarse material gráfico relativo a la ejecución del proyecto en formato digital.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de fondos pueda efectuar la Diputación de Guadalajara, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.

6. Hacer constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

7. Justificar dentro del plazo establecido la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 LGS y en estas Bases.

**Decimonovena.- Abono.**

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. La Diputación Provincial de Guadalajara efectuará el abono anticipado de las mismas una vez aprobadas y publicadas la mismas, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial y los Consorcios de Extinción de Incendios (CEI) y Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

**Vigésima.- Plazo de justificación del gasto**

1. La ONGD responsable del proyecto deberá justificar la ayuda recibida antes del 15 de diciembre del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención.

2. A solicitud de la Entidad beneficiaria, podrá concederse una ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición y resolución de dicho aplazamiento se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior y antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de los documentos justificativos del proyecto prorrogado tendrá como fecha límite el último día del plazo ampliado.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación (inicial o prorrogado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a la ONGD para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

#### **Vigésimo primera.- Forma de justificación del gasto**

1.-La justificación de la subvención se efectuará mediante cuenta justificativa, con aportación de la documentación que se especifica en el **Anexo VII** (Instrucciones para la justificación).

Por la Diputación, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales de los justificantes con la impresión de que la actividad ha sido “subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara”, especificando el importe imputado a la ayuda concedida.

2.-Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

3.- Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación requerida en el apartado anterior mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que garantice, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

4.- En el caso de que la legislación del Estado respectivo no permita la salida de las facturas originales, extremo que deberá acreditar la ONGD beneficiaria, se admitirá como justificación copia cotejada y conforme por cualquier entidad pública del país de ejecución, por un notario debidamente acreditado en el país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

5.- El tipo de cambio que se aplicará a todos los gastos será el establecido por la Autoridad monetaria competente, de la moneda del país en que tenga lugar la ejecución del proyecto, en la fecha en que se produzca la recepción de los fondos en el país de destino. Las operaciones de tipo de cambio se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados. En caso de que se produzca más de una transferencia de fondos, se podrá utilizar un cambio medio ponderado total o por períodos fijos, de acuerdo con el método que mejor se ajuste a sus sistemas de gestión y explicando el sistema utilizado, en los informes de justificación económica. Sea cual sea el sistema adoptado, los tipos aplicados serán obtenidos a partir de los cambios reales realizados.

6.- Los justificantes de gasto (recibos, facturas, y demás documentos de valor probatorio), que se aporten en idioma distinto del español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción.

7.- Si existiesen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección, según el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Vigésimo segunda.- Efectos de incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será en interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se efectúe la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### **Vigésimo tercera. -Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
2. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%.
3. Demora en la presentación de la justificación: 5%.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

### **Vigésimo cuarta. -Infracciones y Sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

### **Vigésimo quinta. - Normativa.**

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la **Base Primera**.

Guadalajara,  
EL PRESIDENTE  
Fdo.: José Manuel Latre Rebled

### **ANEXO I** (Prioridades geográfico-sectoriales)

<b>ORIENTACIONES</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>PRIORIDADES GEOGRÁFICAS</b>
----------------------	-------------------------	--------------------------------

<b>ESTRATÉGICAS</b>		
<b>1. Consolidar los procesos democráticos y el Estado de derecho.</b>	1.a. Impulso de la calidad de la democracia	Bolivia, El Salvador, Honduras, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Palestina, Paraguay, Senegal, Colombia
	1.b. Fortalecimiento de la estructura y los sistemas de gestión del sector público	Bolivia, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Honduras, Marruecos, Perú, Palestina, Paraguay, Rep. Dominicana, Senegal
	1.c. Estado del derecho y garantía de los derechos humanos	Bolivia, Colombia, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Palestina, Perú, Rep. Dominicana, Senegal
<b>2. Reducir las desigualdades y la vulnerabilidad a la pobreza extrema y a las crisis.</b>	2.a. Políticas de prevención/Fortalecimiento de mecanismos de resiliencia	Honduras, Mozambique, Níger
	2.b. Programas de protección social	Cuba, Honduras, El Salvador, Guatemala, Filipinas
	2.c. Una alimentación adecuada y suficiente frente a la crisis	Senegal, Honduras, Etiopía, Malí, Níger
<b>3. Promover oportunidades económicas para los más pobres.</b>	3.a. Desarrollo rural y territorial, y la agricultura como sector clave	Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Etiopía, Guatemala, Honduras, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Palestina, Rep. Dominicana, Senegal, Haití, Malí
	3.b. Crecimiento económico inclusivo y sostenible	Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Palestina, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana
<b>4. Fomentar sistemas de cohesión social, enfatizando los servicios sociales básicos.</b>	4.a. Derecho humano a la salud: equidad y cobertura universal	Bolivia, Etiopía, Guatemala, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Níger, Paraguay, Guinea Ecuatorial, Malí
	4.b. Derecho humano a una educación básica de calidad	Bolivia, Cuba, Etiopía, Marruecos, Nicaragua, Perú, Rep. Dominicana, Haití, Guinea Ecuatorial
	4.c. Derecho humano a la alimentación	Bolivia, Etiopía, Guatemala, Níger
	4.d. Derecho humano al agua y el saneamiento básico	Bolivia, Colombia, Cuba, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Rep. Dominicana
<b>5. Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género.</b>	5.a. Adecuación de marcos normativos de los países a la normativa internacional.	Palestina
	5.b. Promoción de políticas públicas de género	Bolivia, Colombia, Cuba, Etiopía, Palestina, Paraguay
	5.c. Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres	Cuba, Etiopía, Palestina
	5.d. Paliar todas las formas de violencia y discriminación contra mujeres y niñas	Bolivia, Colombia, Guatemala, Paraguay, Perú, Nicaragua
<b>6. Mejorar la provisión de Bienes Públicos Globales y Regionales.</b>	6.a. Desarrollo sostenible y medio ambiente	Colombia, Cuba, Perú, Bolivia
	6.b. Paz y seguridad	Colombia, Guatemala, Senegal, Bolivia
	6.c. Estabilidad económica y financiera internacional	Bolivia
	6.d. Salud global	Bolivia
	6.e. La diversidad de las expresiones culturales	Bolivia, Cuba, Etiopía, Perú

Es necesario tener en cuenta que, siguiendo la Metodología MAP, son transversales: género, medio ambiente, derechos humanos y diversidad cultural.

## ANEXO II

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad \_\_\_\_\_  
Domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
CIF \_\_\_\_\_ Tfno de contacto \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico \_\_\_\_\_

#### 2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Modalidad:  Proyecto Cooperación al Desarrollo  Ayuda Humanitaria y de Emergencia  
Denominación del Proyecto: \_\_\_\_\_

Coste total \_\_\_\_\_ Ayuda solicitada \_\_\_\_\_

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Formulario de Identificación del Proyecto (Anexo III, a) o b), según modalidad)
- Declaración Responsable Entidad solicitante (Anexo IV.1)
- Ficha de datos de terceros (Anexo VI)
- Acreditación de la persona firmante
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la base 9ª
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal
- Certificado de no modificación en la documentación que obra en poder de Diputación Provincial
- Documentación socio local/contraparte (estatutos, registro, identificación fiscal, organigrama, memoria institucional y Declaración Responsable (Anexo IV.2).
- Experiencia de la ONGD solicitante y local (Anexo X)
- Memoria de sensibilización en la provincia de Guadalajara en el año 2016
- Convenio de colaboración entre la ONGD solicitante y el socio local o compromiso de aportación
- Documentación complementaria para la valoración del proyecto

D/Dª. \_\_\_\_\_ D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de representante legal de la Entidad, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(Sello y firma)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**ANEXO III, modalidad a):**

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. (1)

**1.- ENTIDADES**

**1.1- ONG Solicitante**

Entidad u Organización que presenta la propuesta:

C.I.F.:

Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

Persona(s) responsable (s) del proyecto en la ONG: Cargo:

Pertenencia a Redes y/o trabajo en coordinación con otras Entidades a nivel local.

**1.2.- ONG Local**

Nombre:

Fecha de constitución y campo de actividades:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Persona(s) responsable(s) del proyecto:

Cargo:

**1.3.-Datos del proyecto**

Título de Proyecto

País /Área geográfica donde se realizará

Sector de actuación/ Subsector

Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha de inicio y finalización

Coste total:

Plan de financiación:

Subvención solicitada

Otras aportaciones disponibles (especificar).

Localización exacta del proyecto

Breve resumen del proyecto (máximo 1/2 folio)

**2.- PROYECTO DE DESARROLLO:**

**2.1. Identificación y pertinencia de la propuesta (máximo 3 folios)**

Contextos, antecedentes y justificación.

**2.2. Población beneficiaria (máximo 2 folios)**

Descripción, con cuantificación BD y BI.

Criterios de selección.

Participación de los beneficiarios en el proyecto

### 2.3.-Planificación del proyecto y coherencia interna

#### 2.3.1Matriz de planificación

<b>Objetivo General:</b>		
<b>Objetivo Específico</b>	<b>Indicadores Objetivamente Verificables</b>	<b>Fuentes de Verificación</b>
	I.O.E.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.E.1.2.:	
<b>Resultados Esperados</b>	<b>Indicadores Objetivamente Verificables</b>	<b>Fuentes de Verificación</b>
R.E.1.:	I.O.V.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.V.1.2.:	
R.E.2.:	I.O.V.2.1.:	FF.VV.:

#### 2.3.2. Cronograma

<b>Relación de actividades y cronograma:</b>													
<b>Actividades/Meses</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	
R.E.1.:													
Actividad 1.1.:													
Actividad 1.2.:													
R.E.2.:													
Actividad 2.1.:													
Actividad 2.2.:													
Descripción de las actividades/proceso de ejecución:													

### 3.- Recursos y seguimiento del proyecto (máximo 3 folios)

Recursos humanos para la consecución de los objetivos.

Recursos materiales y técnicos.

Seguimiento y evaluación.

### 4.- Presupuesto y Financiadores

#### 4.1. CUADRO DE FINANCIACION.

El presupuesto se expresará en Euros. Se añadirán tantas subpartidas como sea preciso

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO PRESENTADO								
	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				APORTE LOCAL				Coste TOTAL Proyecto
	Diputación de Guadalajara	ONGD Solicitante	Otros Cofinanciadores (1)	TOTAL	ONG LOCAL	Beneficiarios	Comunidad local/ Otros	TOTAL	
<b>A.COSTES DIRECTOS</b>									
A.I. Adquisición o arrendamiento bienes inmuebles									
Indicar subpartida de gasto									
A-II Construcción / Reforma de edificios, bienes inmuebles, infraestructuras									
Indicar subpartida de gasto									
A.III Equipos y Suministros									
Indicar subpartida de gasto									
A.IV Personal									
A.IV.a. Personal Local									
A.IV.b. Personal Expatriado (máximo 15%)									
A. V Costes de viajes, estancias y dietas									
Indicar subpartida de gasto									
A.VI. Funcionamiento y Asistencia Técnica									
Indicar subpartida de gasto									
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>									
% de Costes Directos S/Total									
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>									
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>									
% de Costes Indirectos (máximo 8%)									
<b>TOTAL GENERAL</b>									
Porcentaje sobre Totales									

(1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador.

#### 4.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y FINANCIADORES

PRESUPUESTO DESGLOSADO	PRESUPUESTO PRESENTADO													
	SUBPARTIDAS/ FINANCIADORES	Unidad	Cantidad	Coste Unitario (Euros)	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				APORTE LOCAL (2)			TOTAL Proyecto	
						Diputación de Guadalajara	ONGD Solicitante	Otros Cofinancia dores(1)	TOTAL	ONG LOCAL	Benefi ciarios	Comuni- dad Local/ otros		TO- TAL
A. COSTES DIRECTOS														
A.I. Adquisición o arrendamiento bienes inmuebles														
Indicar subpartida de gasto														
A-II Construcción/Reforma de edificios / bienes inmuebles, infraestructuras														
Indicar subpartida de gasto														
A.III Equipos y Suministros														
Indicar subpartida de gasto														
A.IV Personal														
A.IV.a. Personal Local														
A.IV.b. Personal Expatriado (máximo 15%)														
A. V Costes de viajes, estancias y dietas														
Indicar subpartida de gasto														
A.VI. Funcionamiento y Asistencia Técnicas														
Indicar subpartida de gasto														
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>														
% de Costes Directos S/ Total														
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>														
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>														
% de Costes Indirectos (máximo 8%)														
<b>TOTAL GENERAL</b>														
Porcentaje sobre Totales														

- (1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador  
(2) Indicar si el aporte es valorizado (v) o en efectivo (e)

**5. Sostenibilidad de la intervención (máximo 4 folios).**

Viabilidad sociocultural.

Sostenibilidad del proyecto.  
Análisis de género e indicadores de impacto.  
Sostenibilidad medioambiental  
Factores de riesgo

**(1) Para cumplimentar el formulario ver Anexo IV (Ficha de Valoración de Proyectos de Cooperación al Desarrollo)**

### **ANEXO III, modalidad b)**

## **FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA HUMANITARIA/EMERGENCIA**

### **1.-PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

- 1.1. Título de Proyecto
- 1.2. Plazo de ejecución del proyecto:  
Fecha prevista de inicio  
Fecha prevista de finalización
- 1.3. Coste total:  
Monto de la subvención solicitada
- 1.4. Breve descripción

### **2.- ONG SOLICITANTE**

- 2.1. Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:  
Dirección: Teléfono:
- 2.2. C.I.F.:
- 2.3. Fecha de constitución:
- 2.4. Naturaleza Jurídica:
- 2.5. Persona(s) responsable (s) del proyecto en la ONG:  
Cargo:
- 2.6. Antecedentes y experiencia de la entidad en proyectos de Ayuda Humanitaria y de Emergencia.
- 2.7. Actividades realizadas en Guadalajara por en la entidad en los dos últimos años.

### **3.- CONTRAPARTE LOCAL**

- 3.1. Nombre:
- 3.2 Fecha de constitución y campo de actividades:
- 3.3. Naturaleza Jurídica:
- 3.4. Dirección: Teléfono:
- 3.5 Persona(s) responsable(s) del proyecto:  
Cargo:

3.6. Antecedentes y experiencia de la entidad en proyectos de Ayuda Humanitaria y de Emergencia.

#### **4.- PROYECTO**

##### **4.1. Identificación y pertinencia de la propuesta (máximo 2 folios)**

Justificación de la acción respecto a las necesidades de la población y la zona de intervención

##### **4.2. Planificación del proyecto y coherencia interna (máximo 3 folios)**

Objetivo General.

Objetivo/ os específicos del proyecto.

Resultados esperados.

Indicadores del grado de consecución de los resultados; fuentes de verificación.

Descripción de las actividades a realizar. Cronograma.

Seguimiento y evaluación.

##### **4.3. Presupuesto y Financiadores**

###### **4.3.1. CUADRO DE FINANCIACION.**

El presupuesto se expresará en Euros. Se añadirán tantas subpartidas como sea preciso

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO PRESENTADO								
	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				APORTE LOCAL				Coste TOTAL Proyecto
SUBPARTIDAS/ FINANCIADORES	Diputación de Guadalajara	ONGD Solicitante	Otros Cofinanciadores (1)	TOTAL	ONG LOCAL	Beneficiarios	Comuni- dad local/Otros	TOTAL	
<b>A.COSTES DIRECTOS</b>									
A.I.Adquisición o arrendamiento bienes inmuebles									
Indicar subpartida de gasto									
A-II Construcción/Reforma de edificios / bienes inmuebles, infraestructuras									
Indicar subpartida de gasto									
A.III Equipos y Suministros									
Indicar subpartida de gasto									
A.IV Personal									
A.IV.a. Personal Local									
A.IV.b. Personal Expatriado (máximo 15%)									
A. V Costes de viajes, estancias y dietas									

Indicar subpartida de gasto									
A.VI. Funcionamiento y Asistencia Técnica									
Indicar subpartida de gasto									
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>									
% de Costes Directos S/Total									
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>									
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>									
% de Costes Indirectos (máximo 8%)									
<b>TOTAL GENERAL</b>									
Porcentaje sobre totales									

(1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador.

#### 4.3.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y FINANCIADORES

PRESUPUESTO DESGLOSADO		PRESUPUESTO PRESENTADO											
SUBPARTIDAS/ FINANCIADORES	Unidad	Cantidad	Coste Unitario (Euros)	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				APORTE LOCAL (2)			TOTAL Proyecto	
					Diputación de Guadalajara	ONGD Solicitante	Otros Cofinanciadores(1)	TOTAL	ONG LOCAL	Beneficiarios	Comunidad Local/ otros		TOTAL
<b>A. COSTES DIRECTOS</b>													
A.I. Adquisición o arrendamiento bienes inmuebles													
Indicar subpartida de gasto													
A-II Construcción/Reforma de edificios / bienes inmuebles, infraestructuras													
Indicar subpartida de gasto													
A.III Equipos y Suministros													
Indicar subpartida de gasto													
A.IV Personal													
A.IV.a. Personal Local													
A.IV.b. Personal Expatriado (máximo 15%)													
A. V Costes de viajes, estancias y dietas													
Indicar subpartida de gasto													
A.VI. Funcionamiento y Asistencia Técnicas													
Indicar subpartida de gasto													
<b>TOTAL COSTES</b>													

<b>DIRECTOS</b>														
% de Costes Directos S/Total														
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>														
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>														
% de Costes Indirectos (máximo 8%)														
<b>TOTAL GENERAL</b>														
Porcentaje sobre Totales														

- (1) Añadir las columnas que sean necesarias: una por cofinanciador
- (2) Indicar si el aporte es valorizado (v) o en efectivo (e)

**4.4. Población beneficiaria y participación de los actores (máximo 2 folios)**

Identificación de la población beneficiaria (directa e indirecta).  
 Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción.  
 Grado de participación de la población beneficiaria en la concepción y ejecución del proyecto.  
 Participación actores locales/autoridades locales.

**4.5. Sostenibilidad e impacto (máximo 3 folios)**

Viabilidad Sociocultural.  
 Efectos de la intervención en la población.  
 Perdurabilidad de los efectos de la intervención una vez concluido el proyecto.

**ANEXO IV. 1)**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo, D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- 1.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de

Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(firma y sello)

**ANEXO IV. 2)**

<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOCIO LOCAL</b>
--

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo, D. \_\_\_\_\_, con Documento de identidad \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.-Que dicha entidad se encuentra legalmente constituida al amparo de la legislación del país al que pertenece (indicar cual), no tiene ningún impedimento para llevar a cabo intervenciones en proyectos de desarrollo y cumple la normativa vigente en materia de asociaciones.
- 2.-Que de acuerdo a la legislación laboral y tributaria del país, se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, ejerciendo su actividad dentro del marco normativo y en ejercicio de sus derechos.
- 3.-Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que le es de aplicación y que impiden obtener la condición de beneficiario.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL REPRESENTANTE LEGAL  
(firma y sello)

**ANEXO V, modalidad a)**

## FICHA DE VALORACION DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

### INTERVENCIÓN DE LOS ACTORES

#### 1.-Experiencia Organizaciones

##### 1.1. ONG solicitante

<b>1.1.1. Grado de implantación en Guadalajara (actividades de sensibilización, acciones, etc., llevadas a cabo en el año anterior a la convocatoria (De 0 a 4 puntos)</b>	
--	--

*En este punto se valora la presencia de la ONG solicitante en la provincia y su actividad durante el año anterior a la convocatoria. Sin actividad específica, 0 puntos; ha realizado actividades de sensibilización y educación para el desarrollo (1-3 actividades = 1 punto, 4-6 actividades = 2 puntos, más de 6 actividades = 3 puntos); cuenta con una presencia permanente en la provincia y trabaja en red con otras organizaciones locales (hasta 1 punto).*

<b>1.1.2. N° de proyectos realizados / Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo. (De 0 a 2 puntos).</b>	
--	--

*Para ONG con antigüedad entre 2 y cinco años y más de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; 2 puntos para ONG con antigüedad > 5 años y más de 20 proyectos ejecutados.*

<b>1.1.3. Experiencia en la zona y/o país. (De 0 a 2 puntos)</b>	
--	--

*Si tiene experiencia en la zona con el desarrollo de algún proyecto anterior, hasta 1 punto; si se tiene presencia permanente de la ONG en el país y experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto, hasta 2 puntos.*

<b>1.1.4. Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*Experiencia en el sector de actuación planteado, con menos de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado, con más de 10 proyectos ejecutados, hasta 2 puntos.*

<b>1.1.5. Aportación financiera al proyecto. (De 0 a 2 puntos)</b>	
--	--

*Aporte >10% y < 20%, 1 puntos. Aporte superior al 20%, 2 puntos.*

##### 1.2.-ONG local:

<b>1.2.1. N° de proyectos realizados /Experiencia en proyectos de</b>	
---	--

<b>cooperación al desarrollo. (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*Para ONG con antigüedad entre 2 y cinco años y más de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; hasta 2 puntos para ONG con antigüedad > 5 años y más de 20 proyectos ejecutados*

<b>1.2.2. Experiencia en la zona. (De 0 a 2 puntos).</b>	
--	--

*Si tiene experiencia en la zona con el desarrollo de algún proyecto anterior, hasta 1 punto; si se tiene presencia permanente de la ONG local en la zona y experiencia previa, hasta 2 puntos.*

<b>1.2.3. Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*Experiencia en el sector de actuación planteado, con menos de 10 proyectos ejecutados, hasta 1 punto; experiencia en el sector de actuación planteado, con más de 10 proyectos ejecutados, hasta 2 puntos.*

<b>1.2.4. Aportación financiera al proyecto. (De 0 a 2 puntos)</b>	
--	--

*Aporte >10% y < 20%, 1 puntos. Aporte superior al 20%, 2 puntos.*

<b>PUNTUACION TOTAL APARTADO 1 (intervención de los actores): De 0 a 20 puntos. Puntuación mínima: 12</b>	
---	--

## **PROYECTO DE DESARROLLO**

### **2.- Formulación técnica**

#### **2.1. Identificación y pertinencia de la propuesta**

<b>2.1.1. Contextos, antecedentes y justificación. (De 0 a 6 puntos)</b>	
--	--

Se aportan datos pertinentes, significativos y claros para la comprensión del contexto y situación (1 punto); se describen adecuadamente las necesidades y problemas (1 punto); se describe la manera en que se ha realizado la identificación del proyecto y ésta ha sido participativa (análisis de involucrados, metodologías aplicadas en la fase de identificación, acciones llevada a cabo, etc.) (1 punto); se justifica clara y suficientemente la necesidad de introducir un cambio en el contexto descrito (1 punto); se justifica clara y suficientemente que el cambio necesario está en la línea del proyecto propuesto (1 punto); se facilita la justificación documental de la situación planteada (1 punto).

<b>2.1.2. Proyectos prioritarios. (De 0 a 4 puntos)</b>	
---	--

*Se priorizarán aquellas propuestas que incorporen de manera transversal el enfoque para el desarrollo humano, incluyendo el desarrollo de capacidades, el enfoque basado en*

derechos, el enfoque de género en desarrollo y el desarrollo sostenible. Los 4 puntos se reservan para aquellos proyectos que integren todas estas premisas.

## 2.2. Beneficiarios

<b>2.2.1. Descripción precisa de los BD y BI del proyecto (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*Se describe de manera clara la situación, características y quienes son los beneficiarios directos e indirectos, hasta 1,5 puntos; se concreta el porcentaje que suponen los beneficiarios directos respecto de la población afectada por la situación que se pretende paliar mediante el proyecto, hasta 0.5 puntos.,*

<b>2.2.2. Valoración criterios de selección (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*Se describen de forma concreta los criterios de selección de la población beneficiaria, hasta 1 punto; los criterios descritos están consensuados con la población y se describe cómo se ha llegado a este consenso, hasta 1 punto.*

<b>2.2.3 Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto. (De 0 a 2 puntos).</b>	
---	--

*Mera participación en el proyecto como beneficiarios, sin un compromiso específico, 0 puntos; participación en el proceso de identificación de las necesidades y selección de la alternativa a plantear, descrito y documentado (0,5puntos); participación en la puesta en marcha del proyecto aporte valorizado en trabajo, terrenos y/o herramientas (0,5 puntos); participación activa en la ejecución del proyecto ( 0,5 puntos); participación en el seguimiento y evaluación de los resultados y asunción de la gestión posterior (0,5 puntos).*

## 2.3. Planificación del proyecto y coherencia interna

### 2.3.1 Matriz de Planificación

<b>2.3.1.1. Coherencia de los objetivos con la problemática planteada a resolver. (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*La descripción de los objetivos general OG y específico OE y su adecuación a la problemática no son claras, 0 puntos; el objetivo general está adecuadamente descrito, clara y suficientemente (0,5 puntos); la adecuación del objetivo general a las necesidades detectadas en el contexto son claras (0,5 puntos); el objetivo específico contribuye de forma clara a la consecución del objetivo general (hasta 1 punto).*

<b>2.3.1.2. Coherencia de los resultados RE con el/los Objetivos específicos OE (son suficientes y necesarios para la consecución del/los objetivo/s). (De 0 a 2 puntos)</b>	
--	--

*La definición de resultados es correcta, en su fondo y en su forma, constituyendo de forma clara resultados esperados de las acciones propuestas (hasta 1 punto); los resultados constituyen condiciones necesarias y suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 1 punto).*

<b>2.3.1.3. Validez de los indicadores y fuentes de verificación. (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*Los indicadores contienen referencias a la población beneficiaria y atienden a criterios de calidad, cantidad, tiempo y ubicación (0,5 puntos); los indicadores son operativos y medibles (0,5 puntos); los indicadores dan cuenta del cumplimiento y grado de cumplimiento del objetivo específico y de los resultados esperados de forma directa (0,5 puntos); las fuentes de verificación son válidas y fiables (0,5 puntos).*

### **2.3.2. Actividades**

<b>2.3.2 Coherencia y grado de descripción de actividades. Cronograma. (De 0 a 3 puntos).</b>	
---	--

*Conducen las actividades a los resultados de forma clara (1,5 punto); cada actividad está asociada a un resultado (0,5 puntos); las actividades están suficientemente descritas (1 punto).*

## **3. Recursos y seguimiento del Proyecto**

<b>3.1 Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos. (De 0 a 1 punto)</b>	
--	--

*El personal previsto resulta insuficiente o excesivo para la ejecución del proyecto, o no está suficientemente justificada la pertinencia de su inclusión, 0 puntos; se detalla el personal necesario, valorizando su aportación (contratado o voluntario), (0,5 puntos); se imputa el personal a la consecución de resultados que corresponda, (0,5 puntos)...*

<b>3.2. Recursos materiales y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (De 0 a 1 punto)</b>	
--	--

*No se describe los medios materiales y técnicos necesarios para la ejecución o no se hace con suficiente claridad, 0 puntos; se describe detalladamente los medios materiales y equipos técnicos a emplear para la ejecución de las actividades previstas, hasta 1 punto.*

<b>3.3.. Seguimiento y evaluación previstos (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*No se describe ningún mecanismo para el seguimiento y evaluación del proyecto, o estos se describen de forma muy genérica sin asignar responsabilidades, 0 puntos; se describe de forma concreta el procedimiento de seguimiento (monitoreo) que se realizará durante la*

*ejecución del proyecto , tanto técnico como financiero (0,5 puntos);se detallan las responsabilidades concretas que genera el seguimiento y sobre quién recaen ( 0,5 puntos); se describe de forma concreta el procedimiento de evaluación que va a realizarse (0,5 puntos); se prevé la realización de una evaluación externa al finalizar el proyecto (0,5 puntos).*

#### **4. Presupuesto.**

<b>4.1 Adecuación a las actividades planteadas. (De 0 a 2 puntos)</b>	
---	--

*El presupuesto no es coherente con las actividades planteadas, 0 puntos; el presupuesto presenta una coherencia general con las actividades planteadas, hasta 1 punto; responde a los requisitos de la convocatoria, con adecuación en el desarrollo y concreción de sus partidas a las actividades planteadas, hasta 2 puntos.*

<b>4.2 Grado de desglose presupuestario (detalle de gastos, presentación de facturas proforma...). (De 0 a 3 puntos)</b>	
--	--

*No existe desglose detallado de subpartidas presupuestarias, 0 puntos; se desglosan de forma adecuada algunas subpartidas, hasta 1 punto; se desglosan de forma coherente y adecuada las subpartidas, soportando con facturas proforma una mayoría de los gastos previstos, hasta 3 puntos*

<b>4.3 Valoración del presupuesto (De 0 a 3 puntos)</b>	
---	--

*El presupuesto presenta desajustes, desfases en las partidas, y/o partidas sobrevaloradas, 0 puntos; el presupuesto de ejecución material es razonable y equilibrado en relación con los objetivos y no presenta desajustes o desfases, hasta 1 punto; si además presenta un equilibrio entre el monto, resultados y número de beneficiarios/as, hasta 3 puntos.*

<b>4.4. Aportes locales. (De 0 a 2 puntos).</b>	
---	--

*La Comunidad local/beneficiarios solo contribuye en aporte valorizado en RRHH y terrenos, 0 puntos; contribuye en aporte valorizado con aporte total superior al 10% del presupuesto, hasta 1 puntos; contribuye en valorizado y metálico en varias partidas del presupuesto, con una aportación total superior al 15% del presupuesto, hasta 2 puntos.*

#### **5. Sostenibilidad de la intervención**

<b>5.1 Viabilidad sociocultural. (De 0 a 5 puntos).</b>	
---	--

*No se facilitan datos relativos al grado de aceptación del proyecto por la población local, 0 puntos; se demuestra el compromiso/motivación de la población con el proyecto (1 puntos); se aportan documentos de compromiso con el proyecto de la población (1 puntos); se demuestra la implicación de la administración y/o autoridades locales con el proyecto ( 1*

punto); se describe adecuadamente cómo el proyecto es coherente con las políticas locales de desarrollo (1 puntos); se describe adecuadamente cómo el proyecto encaja con el contexto socio-político-cultural en el que se va a desarrollar (1 puntos).

<b>5.2. Sostenibilidad del proyecto. (De 0 a 6 puntos)</b>	
--	--

No se facilita información sobre la capacidad de mantenimiento del proyecto una vez ejecutado, 0 puntos; se describe cómo continuará el proyecto y se aportan datos precisos sobre la perdurabilidad de los efectos positivos de la intervención una vez concluido el proyecto, hasta 2 puntos; factores económicos: se describe cómo se ha previsto que el proyecto consiga los recursos imprescindibles para hacerse cargo de los gastos de funcionamiento y mantenimiento, una vez que concluya la fase de ejecución, hasta 1 punto; factores técnicos: se demuestra cómo la tecnología transmitida por el proyecto puede ser asumida sin grandes dificultades por los beneficiarios y la organización encargada del proyecto una vez finalizada la ejecución o si no es así, cómo se les va a capacitar para ello, hasta 1 punto; se constata que la propiedad de los equipos, infraestructuras, etc., pasan a los beneficiarios directos o a la comunidad local (sin documentación 0 puntos, con documentación 2 puntos).

<b>5.3. Impacto de género. (De 0 a 2 puntos)</b>	
--	--

No se facilitan datos relevantes sobre el posible impacto de género del proyecto, 0 puntos; se documentan los efectos que sobre el colectivo de mujeres afectadas va a tener la ejecución del proyecto, tanto materiales como en la mentalidad de la población beneficiada directa o indirectamente, aun cuando no sean destinatarias exclusivas del mismo, hasta 1 puntos; proyecto específicamente orientado al colectivo de mujeres, con el fomento de la igualdad entre sexos y especial hincapié en la situación de la mujer en la sociedad, hasta 2 puntos.

<b>5.4. Sostenibilidad medioambiental. (De 0 a 1 puntos)</b>	
--	--

Ninguna referencia o datos muy generales sobre este aspecto, 0 puntos; se desarrollan los aspectos medioambientales específicamente afectados por la ejecución del proyecto, 1 punto

<b>5.5. Riesgos (De 0 a 1 puntos)</b>	
---------------------------------------	--

Sin referencias o referencias muy generales a este aspecto, 0 puntos; descripción detallada de riesgos que se pueden dar a lo largo de la ejecución en los que debería soportarse cualquier imprevisto que pueda surgir y modifique sustancialmente el proyecto, 1 punto.

<b>PUNTUACION TOTAL PROYECTO DE DESARROLLO: De 0 a 54 puntos. Puntuación mínima: 33</b>	
---	--

## PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

<b>EXPERIENCIA ORGANIZACIONES</b>	<b>12</b>	
<b>PROYECTO DE DESARROLLO</b>	<b>33</b>	
<b>TOTAL (*)</b>	<b>45</b>	

(\*) La puntuación mínima exigida para que el proyecto resulte apto será de 45 puntos y en la proporción que se detalla para cada apartado.

### **ANEXO V, modalidad b)**

#### **VALORACION DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA/EMERGENCIA**

##### **1.-Pertinencia de la propuesta, hasta 20 puntos:**

-Justificación de la acción respecto a las necesidades de la población y la zona de intervención

##### **2.- Planificación del proyecto y coherencia interna, hasta 20 puntos.**

- Coherencia entre justificación, objetivos, resultados y actividades.
- Especificación de indicadores que faciliten el seguimiento y evaluación de la intervención.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación.

##### **3.- Presupuesto, hasta 20 puntos**

- Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas.
- Relación entre el monto, resultados y número de beneficiarios/as.
- Claridad del desglose presupuestario y definición de partidas.
- Documentación complementaria detalle de los gastos.
- Aportaciones de la entidad solicitante y contraparte al presupuesto.

##### **4.-Población beneficiaria y participación de los actores, hasta 20 puntos:**

- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante y su contraparte, en su caso, en el área de intervención y en desarrollo de acciones humanitarias y/o emergencia.
- Capacidad institucional y actividades ejecutas por la entidad solicitante en Guadalajara.
- Población beneficiaria: Compromiso y grado de participación de los beneficiarios /as en la identificación y la ejecución de la intervención.

-Participación de los actores: Compromiso y grado de participación de actores locales/ autoridades locales.

**5.- Sostenibilidad de la intervención e impacto social del proyecto, hasta 20 puntos.**

- Adecuación de la intervención al contexto sociocultural
- Impacto de la intervención en la población
- Perdurabilidad de los efectos positivos derivados de la intervención una vez concluido el proyecto, en su caso.

**Puntuación mínima exigida para que el proyecto se valore Apto: 60 puntos**

**ANEXO VI**

**FICHA DE DATOS DE TERCEROS**

**SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO**

**TIPO DE MOVIMIENTO**

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

**DATOS PERSONALES**

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
TELEFONO 1			TELEFONO 2			FAX			

**DATOS BANCARIOS**

CODIGO DE CUENTA ( 20 DIGITOS )															
C.C.C.	BANCO			SUCURSAL			D.C.		CUENTA						
IBAN ( 24 DIGITOS )															

Guadalajara, a      de      de

**EL TITULAR,**

(sello y firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.*

*El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.*

*Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.*

## ANEXO VII

### **GASTOS SUBVENCIONABLES E INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE GASTO**

#### Apartado 1: Gastos subvencionables y su justificación

Gastos subvencionables son todos aquellos ligados a la intervención y ejecución de las actividades autorizadas que cumplan las normas sobre justificación y control contenidas en la LGS y las presentes bases, y financien la consecución de los objetivos. Deben figurar descritos y presupuestados en la formulación aprobada para la intervención o sus modificaciones debidamente autorizadas. Podrán ser:

#### **A) GASTOS DIRECTOS:**

##### **Capítulo I. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles.**

Incluye la adquisición de terrenos o inmuebles y su acondicionamiento, así como el arrendamiento de los mismos, siempre que estos no se correspondan con sedes de la contraparte local. En los gastos imputados a terrenos y adquisición de inmuebles vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente y garantizar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la LGS

Justificación específica:

- a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago. Si el bien fuera susceptible de inscripción en un registro público, deberá constar en la escritura o documento similar el periodo de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma, no pudiendo ser inferior a cinco años para los bienes inscribibles en un registro público, ni de dos años para el resto de los bienes, todo ello teniendo en cuenta las excepciones recogidas en el apartado 5 del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Factura o recibos justificativos de la adquisición o arrendamiento.
- c) En caso de compra, certificación de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificación municipal de tasación si se demuestra la imposibilidad de una tasación como la descrita.

## **Capítulo II. Edificios, bienes inmuebles, infraestructuras. (Gastos en construcción, reforma, ampliación...)**

La construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras incluye: mano de obra, desescombrado, informes técnicos obligatorios, seguros obligatorios, dirección de obra, licencia de obras y tasas, planos y estudios técnicos, materiales de construcción así como el transporte de los mismos. Se contemplan también los gastos necesarios para la escritura y registro o instrumentos semejantes. No se podrán imputar en ningún caso gastos por reformas o reparaciones en la vivienda del personal expatriado, ni tampoco las efectuadas en locales o sedes de la entidad beneficiaria o contraparte local. En los gastos imputados construcción de inmuebles y/o infraestructuras vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente y garantizar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la LGS.

Justificación específica:

- a) Proyecto de obra visado por el colegio profesional, cuando uno y otro sea exigible conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesite proyecto, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. Si el requisito del visado no pudiera cumplimentarse, la entidad beneficiaria justificará los motivos.
- b) Certificaciones de obras o facturas de las empresas que realicen la obra. En aquellas obras menores (obras de infraestructuras básicas urbanas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos y costumbres locales, bajo la dirección de un maestro de obras o personal similar) se podrá certificar la obra por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria, conteniendo dicha certificación, la descripción de la obra así como el coste de la misma.
- c) Certificación de la entidad beneficiaria de la realización de las obras y de su conformidad.

Si el importe total del gasto subvencionable derivado de la ejecución de obras sobrepasase la cuantía de 30.000 euros, la documentación deberá completarse con la solicitud de, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores de la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del compromiso para la realización de la obra, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo ejecuten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## **Capítulo III. Equipos y Suministros.**

Comprende:

- Adquisición de bienes y equipos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos derivados del envío de los equipos, así como su instalación y puesta en funcionamiento.
- Suministro de bienes y materiales, afectos a la actividad subvencionada.

Si los bienes adquiridos tuvieran el carácter de inventariables, se estará a lo establecido en los

apdos. 4 y 5 del art. 31 de la LGS; asimismo, serán subvencionables exclusivamente las amortizaciones de bienes de equipo adquiridos con fondos propios de la entidad adjudicataria, o sus socios locales, distintos a los comprometidos como fondos propios de aportación obligatoria, no obtenidos con otra financiación de Diputación ni de ninguna otra entidad subvencionadora, y puestos a disposición de la ejecución de la intervención, tanto si la adquisición ha sido realizada antes del inicio de la ejecución como durante la misma.

Serán amortizables el importe de adquisición y los gastos derivados del envío, instalación, matriculación y puesta en funcionamiento de los equipos, incluyendo los gastos aduaneros si el bien se adquiere en un país distinto al de ejecución de la intervención. El resto de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de estos bienes (combustibles, reparaciones, seguros, etc.) durante el período de ejecución de la intervención se imputarán a sus correspondientes partidas.

Las amortizaciones se calcularán por períodos mensuales, considerando únicamente meses completos, despreciando los restos inferiores a un mes, e imputando a la subvención el número de meses en los que el bien ha estado a disposición de la intervención. Este número no podrá exceder al de la duración total del período de ejecución de la intervención.

La vida útil de los bienes amortizables, a considerar para el cálculo de las amortizaciones, será la siguiente:

- a) Maquinaria industrial o agrícola y generadores: 120 meses (10 años).
- b) Mobiliario de oficina: 120 meses (10 años).
- c) Útiles y herramientas industriales y agrícolas: 72 meses (6 años).
- c) Medios de transporte: 60 meses (5 años).
- d) Equipos informáticos, fotocopiadoras, faxes, teléfonos, equipos de radio, u otros de similar naturaleza: 48 meses (4 años).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = (VA \times M) / VU$$

Donde:

A = Amortización imputable a la subvención.

VA = Valor de adquisición del bien, incluyendo gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento.

M = Número de meses completos que el bien ha estado a disposición de la intervención. No podrá ser superior al período de ejecución de la misma, que podrá incluir el período de formulación en el caso de los convenios, ni se computarán meses posteriores a la finalización de la vida útil (VU) del bien.

VU = Vida útil del bien en meses. Se computará desde el momento de su adquisición por la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales. Cuando se trate de bienes adquiridos de segunda mano, la vida útil se podrá computar desde el momento en que el bien fue por primera vez puesto en el mercado, siempre que se disponga de acreditación de la fecha en que se produjo (fecha de matriculación, por ejemplo, en caso de vehículos). En este supuesto, la vida útil a efectos de imputación de la amortización a la subvención AECID será la diferencia entre la vida útil de un bien nuevo, establecida en este mismo apartado, y el período transcurrido entre su puesta en el mercado y la adquisición por la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales.

Los bienes cuya amortización se impute a la subvención son propiedad de quién los haya adquirido con sus fondos propios y, por tanto, no es obligatoria su transferencia al final de la intervención, pudiendo disponer libremente de ellos la entidad que los adquirió.

Justificación específica :

-Para la adquisición de bienes:

1) Deberán aportarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas por la entidad beneficiaria con carácter previo a la contracción del compromiso, siempre y cuando la cuantía del gasto subvencionable supere los 12.000 euros (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones). Asimismo, en el expediente se justificará la adjudicación a la oferta económicamente menos ventajosa, si está fuese la elegida.

2) Se aportarán facturas en la que figuren desglosados los conceptos imputados.

3) Declaración en relación con la vinculación del destino de los bienes y/o demás documentación al respecto (escrituras,...)

-Para las amortizaciones se aportarán facturas originales, que acrediten la adquisición y el resto de los gastos amortizables (envío, instalación, matriculación, puesta en funcionamiento), a la que se acompañará declaración responsable de que el bien ha sido adquirido con fondos propios distintos a los comprometidos en la intervención de que se trate o en otras intervenciones financiadas por Diputación, y no se ha aplicado a su financiación, ni total ni parcialmente, ninguna subvención ni de Diputación ni de ninguna otra entidad. En la misma declaración responsable se indicará el importe imputado a la subvención y el cálculo realizado para la obtención de este importe.

En las facturas originales deberá figurar una diligencia en la que se indique que el bien ha sido adquirido con fondos propios, y amortizado con cargo a la subvención concedida, indicando el importe y período amortizado.

#### **Capítulo IV. Gastos de personal.**

Se incluyen aquí, los relativos a sueldos e incentivos del personal contratado y vinculado al proyecto objeto de la subvención; no pueden incluirse en este apartado, los relativos al personal de la entidad en España.

En el supuesto de recurrir a la contratación externa para la ejecución del proyecto, los gastos derivados de la misma deberán contemplarse obligatoriamente en **el Capítulo VI: funcionamiento y asistencia técnica.**

a) **Personal local:** gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país de referencia.

Justificación específica:

- ← -Contrato de trabajo y nóminas
- ← -Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y fiscal en el país de referencia.
- ←

b) **Personal expatriado:** gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria, sometido a la legislación española, incluidos los referidos a los seguros vinculados a este personal en relación con el proyecto.

Justificación específica:

- ← -Contrato laboral.
- ← -Nóminas
- ← -Seguros Sociales TC1 y TC2

- ← -Pólizas de los seguros contratados, en su caso
- 1 -Certificación del importe a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda
- 2 su jornada laboral al mismo, por parte del responsable de la entidad beneficiaria.
- 3 -Acuerdo complementario de destino, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real
- 4 Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el estatuto del cooperante.

Los costes imputados al proyecto por este concepto (personal expatriado) no podrán ser superiores al **10%** de la ayuda solicitada y subvencionada para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y al **5%** para Proyectos de Ayuda Humanitaria/Emergencia.

### **Capítulo V. Gastos de viajes, estancias y dietas**

Podrán incluirse en los costes del proyecto:

- gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancia y dietas, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto.
- gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta).
- los relativos a los viajes asignados al personal expatriado.

Justificación específica:

- deberán aportarse las facturas en las que se identifique claramente su vinculación con el proyecto
- en el caso de las dietas, se presentará una liquidación conforme a los modelos 3.a) y 3.b) que se incluyen en el presente anexo, así como justificante acreditativo del abono de las mismas.

### **Capítulo VI. Funcionamiento y Asistencia técnica**

Se consideran incluidos en este capítulo:

a. Los gastos ocasionados por la prestación de servicios, tanto técnicos como profesionales, integrantes del proyecto. Para su justificación específica y atendiendo a la naturaleza de quien preste el servicio, se aportará:

- Prestación de servicios a cargo de profesionales asalariados de la ONG española: contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso. Informe del alcance y duración de los servicios prestados.
- Prestación de servicios por profesionales del país de ejecución: factura emitida por el prestador del servicio.

b. Los costes relativos a la formación y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. La justificación contempla las siguientes alternativas:

- Costes de formación con asistencia técnica de empresas u organismos contratados: deberá contemplarse en el proyecto técnico aprobado y se justificará mediante facturas emitidas por el prestador del servicio, acompañándose de la conformidad del director o responsable del proyecto.

- Coste de la formación ejecutada por la ONG local: se aportará memoria justificativa de las actividades, fechas y relación de participantes.

- Coste de la formación ejecutada a cargo de la ONG española: la justificación se hará mediante contrato laboral y nómina de los profesionales encargados de la formación y, además, memoria justificativa de las actividades, fechas y relación de participantes.

c. Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. Su justificación se efectuará mediante la aportación de facturas.

d. Los costes relativos a las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución. Se justificarán aportando documentos de tráfico legal probatorios de la realización del gasto como, por ejemplo, documentos o extractos bancarios para los costes de transferencias.

e. Los correspondientes a evaluaciones o auditorias externas finales, siempre que aparezcan descritas en el documento de formulación del proyecto. Para la justificación se aportarán las facturas y los informes de evaluación.

f. Los gastos de traducción y/o compulsas de documentos. La justificación se efectuará mediante la aportación de facturas. Estos justificantes podrán estar fechados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la intervención pero siempre deberán ser anteriores a la fecha de finalización del plazo de justificación.

g. Los costes de alquiler y/o reparación y/o mantenimiento de bienes muebles exceptuando los relativos a vehículos destinados a la movilidad del personal. Se justificarán mediante la aportación de las facturas de gasto y contratos efectuados.

h. Gastos corrientes de funcionamiento durante la etapa de ejecución del proyecto (agua, luz, electricidad, comunicaciones, seguridad, limpieza, alquiler de sedes), con un límite máximo del 3% del total solicitado y subvencionado. Se justificarán mediante la aportación de las facturas relativas a los mismos.

i. Gastos relativos a la visibilidad del proyecto.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Para aquellos costes derivados de la prestación de un servicio, cuando el importe total del servicio sobrepasase la cuantía de 12.000 euros, será necesaria la solicitud de, al menos, tres ofertas a diferentes proveedores de la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de prestatarios que lo realicen, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Gastos no subvencionables**

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de micro créditos
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales
- Gastos en atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).
- Los imprevistos
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados anteriores.

## **B) GASTOS INDIRECTOS:**

Gastos administrativos de la entidad solicitante y/o contraparte, derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto. El total de gastos indirectos imputados no podrán exceder del 8% de la cantidad solicitada, así como de la finalmente concedida, en su caso. Su justificación se efectuará mediante certificación de la Entidad que imputa el gasto.

### Apartado 2: Información general a la justificación

1. Cuando se haya recibido subvención de dos tipos de gasto (**gasto corriente** o **inversiones**), los justificantes se relacionarán agrupados por tipo de gasto dentro de su capítulo correspondiente y se estará a lo establecido en la base vigésimo primera apartado 2. A este respecto, se consideran **costes directos por inversiones**, los gastos de infraestructura, o adquisición de bienes de naturaleza inventariable:

a) Adquisición de terrenos y/o inmuebles.–Se incluirán todos los gastos necesarios para la compra de terrenos e inmuebles y su inscripción legal en los registros locales de propiedad: impuestos, tasas, gastos notariales, licencias legales, etc.

b) Construcción y/o reforma de inmuebles (materiales y mano de obra para la construcción, empresas de construcción...lo incluido en el capítulo II).– En esta partida se incluye tanto obra de primer establecimiento como obras de reforma (las que suponen ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un inmueble ya existente), o las obras de gran reparación (las dedicadas a reparar un menoscabo producido en un bien inmueble producido por causas fortuitas o accidentes cuando afecten de manera fundamental a la estructura existente).

c) Otras infraestructuras (construcción de pozos y sistemas de regadío, puentes, carreteras, etc. que no sean inmuebles). Se incluyen en ésta, todo lo referido en el capítulo II.

d) Equipos y materiales inventariables (gastos de compra de ordenadores, impresoras, mobiliario, equipo técnico, maquinaria técnica, utillaje, elementos de transporte, inmovilizado material, etc., con duración superior a un año).–Se incluirán en esta partida todas aquellas adquisiciones de bienes con una vida útil superior a un año y/o su precio sea superior a 300 € y, que sean necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto: vehículos, equipos, mobiliario, equipos y material informático (hardware y software). También se incluirán en este tipo de gasto, aquellos derivados del envío, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

2. Todos los justificantes imputados deberán ir numerados, correspondiendo el número de cada uno de ellos a aquel con el que figuren en la relación de justificantes.

3. Incluir anexo a la relación de facturas, la justificación de la tasa de cambio utilizada

4. En aquellos casos, en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes.

5. No serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad adjudicataria o sus socios locales.

6. Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

-Nº de factura

-Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio)

-Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o su socio local (en el caso de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan)

-Descripción del gasto, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (impuesto sobre Valor Añadido o equivalente en el país de ejecución del gasto, en su caso) o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido"

-Lugar y fecha de emisión y pago

-Firma y sello del emisor de la factura con la que se acredite la recepción de los fondos

-Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque

No obstante, a los efectos de esta normativa, se considerarán facturas los documentos que sean considerados legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos antes relacionados.

Se considerarán asimismo válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, profesionales varios, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en que se efectúa el gasto. Igualmente, se podrán utilizar recibos en lugar de facturas cuando por especiales circunstancias en el país o la zona de ejecución (zonas muy aisladas, en conflicto armado o inestabilidad social o política, inexistencia de facturas regladas, etc) se encuentren graves dificultades para obtener estas últimas, o cuando se trate de compensaciones por desplazamientos para la participación en actividades formativas o análogas. En éste último caso, el recibo firmado por el beneficiario se acompañará de declaración responsable del representante de la contraparte local en la que se certifique la efectiva realización de la actividad.

### Apartado 3: Documentación a aportar en la justificación

1) Certificado del Representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido<sup>1)</sup>

2) relación de justificantes conforme al modelo establecido<sup>2)</sup>

3) Originales o copias compulsadas (ver apartado 4 Base vigésimo primera) de las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. Los originales serán sellados por el Servicio de Promoción y Desarrollo indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se harán copias compulsadas de los mismos. Finalmente se devolverán los originales ya sellados.

- 4) Justificantes del abono de todos los gastos imputados al proyecto: atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - Si la forma de pago es en metálico\*, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
  - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

\*Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o justificantes de cuantía inferior a 600 €.

- 5) Documentos bancarios de las transferencias efectuadas al país de ejecución y de las operaciones de cambio de moneda o recibos de tasas de cambio legalmente establecidas.
- 6) Los documentos específicos al tipo de gasto requeridos en cada uno de los apartados anteriores de este Anexo.
- 7) Informe final conforme el modelo del Anexo IX modalidad a) o b), según corresponda.
- Ver al final documento, modelo de Certificado para la Justificación
  - Ver al final documento, modelo de Relación de justificantes

#### Apartado 4: Costes valorizados

- Las aportaciones en especie solo serán admitidas en el caso de que se acompañen de certificación de la persona física o jurídica que aporte los bienes o servicios. En dicha certificación o como aneja a la misma, se describirá y cuantificará la aportación, indicando: Número de unidades, horas de trabajo, precio unitario cuando corresponda, además de la valorización total; asimismo, en el caso de bienes, se acompañará a la certificación factura de compra del bien o, en caso de no disponer de ella, de aquellos documentos que permitan determinar su valor y la forma de adquisición.
- Las valorizaciones deberán ajustarse a los precios del mercado local y, en el caso de equipos o bienes, tener en cuenta su antigüedad y valor de adquisición. En todo caso, serán objeto de control, al igual que el resto de las aportaciones.
- No se aceptará, como contribución en especie, la valorización de la participación de la población beneficiaria en eventos, jornadas o cursos.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán imputarse aportaciones en especie en los siguientes conceptos:
  - 1) Terrenos o puesta a disposición de inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto. Se excluyen las sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.
  - 2) Construcciones o reformas de inmuebles en el país de ejecución. Podrán aportarse materiales y personal voluntario para la construcción. Se excluye la construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportando la documentación probatoria suficiente.

4.3) Bienes, equipos y materiales. No podrá imputarse, como coste valorizado en especie, la puesta a disposición del proyecto de bienes muebles, cuyo valor unitario de adquisición sea inferior a 300 €. En el caso de los bienes muebles cuyo valor de adquisición sea superior a 300 €, la aportación en especie se admitirá con el límite de valor de amortización del bien a lo largo del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de justificación y siempre que su destino, a lo largo de la ejecución del mismo, tenga como única finalidad la implementación de las actividades del proyecto. En el caso de que el bien se utilice solo parcialmente para el proyecto, podrá imputarse a la subvención un importe proporcional al tiempo estimado de su utilización para la implementación del mismo. El importe subvencionable se calculará entonces, multiplicando el valor de amortización por el porcentaje de utilización del bien para el proyecto.

En el caso de aportaciones realizadas por la entidad solicitante o por su contraparte local, solo se aceptará como coste valorizado en especie la aportación de bienes muebles que hayan sido adquiridos con fondos propios de la entidad que los aporta, lo que deberá quedar debidamente acreditado.

4.4) Valorización del trabajo realizado por el personal voluntario. La imputación podrá ser total o parcial, en función de la dedicación al proyecto financiado. Salvo excepciones, que deberán ser motivadas, comunicadas y autorizadas por el órgano gestor, las aportaciones deberán incluirse en alguna de las siguientes categorías:

4.4.1) Voluntario local: Personal voluntario residente en el país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen de voluntariado correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

4.4.2) Solo en los proyectos con componente de educación, formación o de investigación para el desarrollo, podrá contemplarse una partida denominada «voluntario técnico». Se considerará voluntario técnico, aquel cuyas funciones principales estén relacionadas con la educación, formación o investigación sin perjuicio de que, solo con carácter accesorio, también tenga funciones de coordinación, puesta en ejecución y seguimiento de la intervención. En este último caso, la entidad solicitante deberá desglosar la valoración correspondiente a las funciones de coordinación, puesta en ejecución y seguimiento de la intervención.

4.4.3) Voluntario expatriado: Es aquel personal de la entidad beneficiaria, sometido a la legislación de voluntariado española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquella.

Con carácter general, podrá computarse una valorización de la aportación del voluntario técnico y local, en el caso en que este dedique el 100% de su jornada al proyecto, no superior a 1.925,00 euros, con un máximo de 12 mensualidades por año. El cómputo de la valorización del trabajo realizado por el personal expatriado no excederá los 2.500 euros mensuales, con un máximo de 12 mensualidades por año. No podrán incluirse aportaciones en especie inherentes a voluntarios en sede. Asimismo, la valorización del voluntario, en lo relativo a las tareas relacionadas con la puesta en ejecución, coordinación y seguimiento de la intervención, no podrá superar el 10% del importe de la subvención.

En el documento de formulación del proyecto, la entidad solicitante indicará el porcentaje de la jornada laboral que el personal voluntario dedique al proyecto. La valorización máxima se calculará dividiendo los importes recogidos en el párrafo anterior por dicho porcentaje.

4.5) Viajes, alojamientos y dietas. Podrá incluirse como coste valorizado la puesta a disposición del proyecto de vehículos para el transporte del personal directamente vinculado al proyecto. Para ello, será preciso aportar factura de compra del vehículo y la valorización se realizará con el límite del valor de la amortización, que se calculará teniendo en cuenta la antigüedad del vehículo y el tiempo en el que el mismo se pondrá a disposición del proyecto. La aportación en especie de un vehículo

será incompatible con la imputación, con cargo a la subvención, de gastos de desplazamientos realizados con el mismo vehículo, de su seguro o de su mantenimiento.

No se considerará admisible la valorización de gastos de alojamiento y manutención.

4.6) Servicios técnicos y profesionales. Podrán imputarse valorizaciones del personal voluntario distinto al recogido en el punto 4.4) de este apartado. El personal deberá identificarse y deberá especificarse el porcentaje de la jornada laboral dedicada al proyecto y el tipo de asistencia técnica prestada.

### **1) MODELO CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
**Representante de la Entidad** \_\_\_\_\_ **con C.I.F.**  
\_\_\_\_\_ **y del municipio de** \_\_\_\_\_ **(Guadalajara)**

#### **CERTIFICO:**

**Primero:** Que la Entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente Convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Convocatoria	
B.O.P.	
Actividad para la que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa).

Entidad que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda (€)	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **2.a) MODELO RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PROYECTOS COOPERACIÓN**

“Registro de facturas o documentos justificativos de pago imputables a la subvención de la Diputación de Guadalajara”

<b>Entidad:</b> <b>Título del Proyecto:</b> <b>Importe total del proyecto:</b> <b>Importe subvencionado por la Diputación de Guadalajara:</b>
--

Desglose	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha (1)	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euros
<b>COSTES DIRECTOS</b>							
A.I. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles							
A.II. Construcción/reforma de edificios, bienes inmuebles, infraestructuras							
A.III. Equipos y Suministros							
A.IV. Costes de Personal							
A.IV.a Personal local							
A.IV.b Personal expatriado (máximo 10%)							
A.V. Costes de Viajes, Estancias y Dietas.							
A.VI. Funcionamiento y Asistencia Técnica							
<b>COSTES INDIRECTOS</b>							
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Max. 8%)							
<b>TOTAL COSTES</b>							
* Para su cumplimentación, insértense las filas necesarias correspondientes a cada partida presupuestaria (1) La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas.							

En ....., a ..... de ..... de 201\_  
Fdo.:

**2.b) MODELO RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PROYECTOS AYUDA HUMANITARIA/EMERGENCIA**

“Registro de facturas o documentos justificativos de pago imputables a la subvención de la Diputación de Guadalajara”

<b>Entidad:</b> <b>Título del Proyecto:</b> <b>Importe total del proyecto:</b> <b>Importe subvencionado por la Diputación de Guadalajara:</b>
--

Desglose	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha (1)	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euros
<b>COSTES DIRECTOS</b>							
A.I. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles							
A.II. Construcción/reforma de edificios, bienes inmuebles, infraestructuras							
A.III. Equipos y Suministros							
A.IV. Costes de Personal							
A.IV.a Personal local							
A.IV.b Personal expatriado (máximo 5%)							
A.V. Costes de Viajes, Estancias y Dietas.							
A.VI. Funcionamiento y Asistencia Técnica							
<b>COSTES INDIRECTOS</b>							
B.I. Costes indirectos de administración de la entidad solicitante (Max. 8%)							
<b>TOTAL COSTES</b>							
* Para su cumplimentación, insértense las filas necesarias correspondientes a cada partida presupuestaria (1) La enumeración de las facturas se llevará a cabo por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas.							

En ....., a ..... de ..... de 201\_  
Fdo.:

**3.a) MODELO LIQUIDACIÓN DE DIETAS (individual)**

D. / D<sup>a</sup>

Con domicilio en .....

y documento de identidad nº .....

en el marco del proyecto ..... se ha desplazado:

**GASTOS REALIZADOS:**

Fecha	Lugar y Motivo desplazamiento	Indicar servicio imputado: Alojamiento, Manutención o ambas	Importe (moneda local)	Importe* (€)
<b>Total dietas</b>				

\*Máximo manutención 40 €/día

\*Máximo Alojamiento y manutención 100 €/día

Cumplimentar una fila por día a incluir en la liquidación de gastos

#### LOCOMOCIÓN:

Fecha	Medio de transporte	Trayecto	Motivo desplazamiento	Importe (moneda local)	Importe (euros)
<b>Total locomoción</b>					

Cumplimentar una fila por trayecto a incluir en la liquidación de locomoción  
Conservar billetes y aportar con la justificación

Vehículo privado. Tipo de vehículo.....Matrícula.....

Fecha	Trayecto	Motivo del desplazamiento	Nº Kms	€/Km	Importe (euros)
				0,19 €/Km automóviles y 0.078 €/km Motocicletas	
				0,19 €/Km automóviles y 0.078 €/km Motocicletas	
<b>Total Kilometraje</b>					

Cumplimentar una fila por trayecto a incluir en la liquidación

<b>SUMA TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>Euros</b>

En ....., a ..... de ... ..de .....

Recibí  
(Firma del receptor)

Certifico que los servicios encomendados a los que corresponde la presente cuenta  
han sido realizados de conformidad (Firma del representante de la entidad)

Nombre y apellidos Representante: .....

#### **3.b) MODELO LIQUIDACIÓN DE DIETAS (grupos)**

D. / D<sup>a</sup> .....  
con documento de identidad nº ..... como responsable (cargo).....  
CERTIFICA que las personas que se relacionan a continuación se han desplazado a .....  
entre las actividades del proyecto .....

**GASTOS REALIZADOS:**

Nombre y Apellidos	Nº identificación	Relación con el proyecto	Fecha	Motivo desplazamiento	Indicar servicio imputado: Alojamiento, Manutención o ambas	Importe*(€)	Firma
Total							

\*Máximo manutención 40 €/persona y día

\*Máximo Alojamiento y manutención 100 €/persona y día

Cumplimentar una fila por día y beneficiario a incluir en la liquidación de gastos

**LOCOMOCIÓN:**

Nombre y Apellidos	Nº identificación	Relación con el proyecto	Fecha	Motivo desplazamiento	Medio transporte	Trayecto	Importe(€)	Firma
Total								

Cumplimentar una fila por trayecto y persona a incluir en la liquidación de locomoción

Conservar billetes y aportar con la justificación

Vehículo privado: Especificar Automóvil o motocicleta

Nombre y Apellidos	Nº identificación	Relación con el proyecto	Fecha	Motivo desplazamiento	Trayecto	Matrícula Vehículo	Nº Kms	Importe* (€)	Firma

\* Importe/Km automóvil = 0,19 €/Km Importe/Km motocicleta= 0,078 €/Km

<b>SUMA TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>Euros</b>

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma del representante de la entidad)

Nombre y apellidos: .....

## ANEXO VIII INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

### I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
-----------------------------

Entidad:
Título del Proyecto:
País:
Importe subvencionado por la Diputación Provincial de Guadalajara (Euros):
Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

	INFORME DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
Período cubierto con este informe: de ..... a .....	

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO.	
Fecha de la elaboración del informe:	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Firma:	
Fecha de recepción de fondos:	Si han diferido explicar los motivos:
Fecha de inicio real:	
Plazo de ejecución aprobado:	
Fecha prevista de Finalización:	

MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO (en el supuesto de producirse)			
BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	RESPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA(2)

(2) Explicar brevemente la contestación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.
---------------------------------------

## II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													

### III. VALORACIÓN DE LA MARCHA DEL PROYECTO:

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.
Otras valoraciones.

### ANEXO IX, modalidad a)

#### INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

##### I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
Entidad:
Título del Proyecto:
País:
Importe subvencionado por la Diputación Provincial de Guadalajara (Euros):
Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.	
Período cubierto con este informe: de ..... a ..... (fecha inicio proyecto) (fecha finalización del proyecto)	
RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO.	
Fecha de la elaboración del informe: Nombre del Responsable: Cargo: Firma:	
Fecha de recepción de fondos:	Si han diferido explicar los motivos:
Fecha de inicio real:	
Plazo de ejecución aprobado:	
Fecha prevista de Finalización:	

Total costes acumulados de la contribución de la Diputación Provincial de Guadalajara:

Grado de consumo presupuestario (%):  
(Sobre el total de la subvención aprobada)

¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO PERMITIRÁ (O HA PERMITIDO) ALCANZAR EL/LOS OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) PREVISTO(S)?

MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO (En el supuesto de producirse)			
BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	RESPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA(2)

(2) Explicar brevemente la contestación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.
---------------------------------------

## II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

RESULTADO ESPERADO:	RESULTADO REAL OBTENIDO:
---------------------	--------------------------

--	--

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													
ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													

COMENTARIOS RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO.
---

### III. VALORACIÓN DE LA MARCHA/EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.
Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.
Aplicación de perspectiva de género:
Aplicación de perspectiva medioambiental:

Cierre y transferencia del proyecto.
Posición de las autoridades locales.
Sostenibilidad económica.
Otras valoraciones.

#### IV. SEGUIMIENTO ECONÓMICO:

CUADRO 1. CUADRO DE GASTOS. Desde: ..... hasta: .....

	IMPORTE SUBV. CONCEDIDA (Euros)	INFORME FINAL.- GASTOS REALIZADOS		
		EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAIS DE EJECUCIÓN (MONEDA LOCAL)	TOTAL EUROS
<b>A. COSTES DIRECTOS</b>				
AI. Terrenos				
AII. Edificios/ infraestructuras				
AIII. Equipos y Suministros				
AIV. Personal				
AV. Gastos de viajes, dietas				
AVI. Funcionamiento				
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>				
<b>B. COSTES INDIRECTOS</b>				
B1. Formulación, etc...				
B2.				
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>				
<b>TOTAL GENERAL</b>				

CUADRO 2. RESUMEN DE PARTICIPANTES AL PROYECTO.

NOMBRE COFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA		

ENTIDAD		
Contraparte o socio local		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
COFINANCIACIÓN TOTAL (Euros)		

**ANEXO IX, modalidad b)**

**INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE AYUDA HUMNITARIA/EMERGENCIA**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>
Entidad:
Título del Proyecto:
País:
Importe subvencionado por la Diputación Provincial de Guadalajara (Euros):
Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

<b>INFORME FINAL.</b>	
Período cubierto con este informe: de ..... a .....	
(fecha inicio proyecto)	(fecha finalización del proyecto)
<b>RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO.</b>	
Fecha de la elaboración del informe:	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Firma:	
Fecha de recepción de fondos:	
Fecha de inicio real:	

Plazo de ejecución aprobado:	Si han diferido explicar los motivos:
Fecha prevista de Finalización:	

Total costes acumulados de la contribución de la Diputación Provincial de Guadalajara:

Grado de consumo presupuestario (%):  
(Sobre el total de la subvención aprobada)

¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO PERMITIRÁ (O HA PERMITIDO) ALCANZAR EL/LOS OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S) PREVISTO(S)?

MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO (En el supuesto de producirse)			
BREVE RESUMEN	FECHA SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	RESPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA(2)

(2) Explicar brevemente la contestación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OTRAS MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES.

## II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

RESULTADO ESPERADO:	RESULTADO REAL OBTENIDO:

ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Previstas:													
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)													
ACTIVIDADES		CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN (MENSUAL)											
DESCRIPCIÓN	% GRADO DE CONSECUCIÓN	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Previstas:																			
No Previstas: (Explicar motivos de su ejecución)																			

COMENTARIOS RESPECTO AL TOTAL DEL PROYECTO.

**III. VALORACIÓN DE LA MARCHA/EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).
Sobre los resultados esperados.
Sobre las actividades.
Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.
Relaciones con la contraparte o socio local.
Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.
Aplicación de perspectiva de género:
Aplicación de perspectiva medioambiental:
Cierre y transferencia del proyecto, si procede.
Posición de las autoridades locales.
Sostenibilidad económica.
Otras valoraciones.

**IV. SEGUIMIENTO ECONÓMICO:**

CUADRO 1. CUADRO DE GASTOS. Desde: ..... hasta: .....

	IMPORTE SUBV. CONCEDIDA (Euros)	INFORME FINAL.- GASTOS REALIZADOS		
		EN ESPAÑA (Euros)	EN EL PAIS DE EJECUCIÓN (MONEDA LOCAL)	TOTAL EUROS

A. COSTES DIRECTOS				
AII. Edificios/ infraestructuras				
AIII. Equipos y Suministros				
AIV. Personal				
AV. Gastos de viajes y estancias				
AVI. Funcionamiento				
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>				
B. COSTES INDIRECTOS				
B1. Formulación, etc...				
B2.				
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>				
<b>TOTAL GENERAL</b>				

CUADRO 2. RESUMEN DE PARTICIPANTES AL PROYECTO.

NOMBRE COFINANCIADOR	APORTACIONES	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA		
ENTIDAD		
Contraparte o socio local		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
< Especificar otros>		
COFINANCIACIÓN TOTAL (Euros)		

## ANEXO X

### EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y/O AYUDA HUMANITARIA-EMERGENCIA

ONGD SOLICITANTE:



La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios “Río Ungría” y “Río Henares”-2017, en los términos que recogen las bases elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben, dotado cada uno de ellos con TRESCIENTOS VEINTICINCO euros y diploma acreditativo.

Segundo.- Aprobar el gasto de SEISCIENTOS CINCUENTA euros (650 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 330.480.00 Certámenes.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES” - 2017**

### **BASES**

1. El premio “RÍO UNGRÍA” se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no superior a cien versos y cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.
2. El premio “RÍO HENARES” se otorgará a un soneto, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.
3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato A-4, por triplicado y sin firma.
4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.
5. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas bases, cerrándose el día 29 de septiembre de 2017.
6. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección.

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA  
SERVICIO DE CULTURA  
Centro “San José”, C/ Atienza, nº 4  
19003-GUADALAJARA (España)

7. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
8. El fallo se hará público dentro del mes de octubre de 2017.
9. Cada premio estará dotado con TRESCIENTOS VEINTICINCO euros y diploma acreditativo.
10. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Excm. Diputación Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.
11. El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Excm. Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas bases.
12. Publicidad.  
De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## **21.- BASES CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” 2017.**

D. Jesús Herranz da cuenta que cada año, esta Diputación Provincial convoca una serie de concursos artísticos, de investigación y literarios, que gozan de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos y son de sumo interés cultural para la Provincia.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 21 de julio, 7 y 8 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases de cada una de las convocatorias de los Premios “Provincia de Guadalajara”-2017, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben, en las siguientes modalidades:

- INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA “LAYNA SERRANO”, premio de 5.600 euros.
- NARRATIVA “CAMILO JOSÉ CELA”, premio de 7.500 euros.
- POESÍA “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA”, premio de 3.000 euros.
- PERIODISMO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA”, premio de 2.500 euros.

- DIBUJO “ANTONIO DEL RINCÓN”, un primer premio de 3.000 euros y un segundo premio de 1.500 euros.
- FOTOGRAFÍA “TOMÁS CAMARILLO”, con una dotación de 1.500 euros a la mejor colección de tres fotografías y un premio especial de 750 euros a una colección de tres fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido de los premios anteriores.

Segundo.- Aprobar el gasto de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros (25.350 €) a que ascienden los citados premios, con cargo a la partida 330.48000 Certámenes.

Tercero.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la convocatoria, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

<p><b>PREMIO “LAYNA SERRANO” DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA-2017</b></p>
--

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de estimular el estudio de los valores históricos y etnográficos de la provincia, convoca el Premio “Layna Serrano” de Investigación Histórica y Etnográfica-2017, con arreglo a las siguientes

### BASES

1ª.- Se establece un único premio, dotado con la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS euros. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

2ª.- Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen.

Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia y el costumbrismo de la tierra y las gentes de Guadalajara.

3ª.- Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos.

Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

4ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con indicación “Para el Premio “Layna Serrano” de Investigación Histórica y Etnográfica-2017”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

5ª.- El plazo de presentación de trabajos finalizará el 27 de octubre de 2017.

6ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición.

7ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados y no retirados por sus autores serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## PREMIO “CAMILO JOSÉ CELA” DE NARRATIVA-2017

### BASES

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2017, que se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relatos, biografía, viajes, etc.), cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresas con letra Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de SIETE MIL QUINIENTOS euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 27 de octubre de 2017.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2017”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o bien en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición. Asimismo el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## **PREMIO “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA” DE POESÍA-2017**

### **BASES**

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2017, que se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres, cuyo autor no haya sido premiado en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, a doble espacio y por triplicado.

3ª.- El importe del premio será de TRES MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación terminará el día 27 de octubre de 2017.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación “Para el Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2017”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada podrá ser editada por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar la distinción concedida. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición. Asimismo se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## **PREMIO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA” DE PERIODISMO-2017**

### **BASES**

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “José de Juan García” de Periodismo-2017, para el mejor artículo o reportaje periodístico publicado o emitido en cualquier medio y soporte, que verse sobre la provincia de Guadalajara.

2ª.- Se establece un premio de DOS MIL QUINIENTOS euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido entre el 22 de septiembre de 2016 y el 22 de septiembre de 2017. Cada autor podrá presentar un sólo artículo o reportaje. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 27 de octubre de 2017.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al

Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre “Para el Premio “José de Juan García” de Periodismo-2017”.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.

7ª.- La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

9ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## **PREMIOS “ANTONIO DEL RINCÓN” DE DIBUJO-2017**

### **BASES**

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo-2017 para artistas residentes en España, que admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta base.

2ª.- Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

3ª.- El número de obras por autor no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, transfers, etc.

4ª.- Se instituyen dos premios: el primero de TRES MIL euros y el segundo, de MIL QUINIENTOS euros. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.

5ª.- Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor tenga derecho a compensación económica alguna.

6ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.

7ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de las obras enviadas por agencia se efectuará, a portes debidos y en los mismos embalajes.

8ª.- No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

9ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable.

10ª.- La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo-2017.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor.

11ª.- El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 27 de octubre de 2017.

12ª.- Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

13ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

14ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## PREMIOS “TOMÁS CAMARILLO” DE FOTOGRAFÍA-2017

### BASES

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca los Premios “Tomás Camarillo” de Fotografía-2017, a los que podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

2ª.- El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en *passe-partout* (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm con un grosor mínimo de 1,6 mm y máximo de 3 mm para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

3ª.- Las fotografías, TRES por concursante, deberán ser rigurosamente inéditas y no publicadas (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

4ª.- La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de

contacto 949 88 75 53, pudiendo ser enviadas por correo con indicación “Para el Premio “Tomás Camarillo” de “Fotografía-2017””.

5ª.- Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve *currículum vitae*, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El plazo de admisión se cerrará el día 27 de octubre de 2017.

7ª.- Se establecen dos premios: el primero, dotado con MIL QUINIENTOS euros, será para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, dotado con SETECIENTOS CINCUENTA euros para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.

8ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

9ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

Hecho público el fallo, éste no será definitivo hasta pasados QUINCE días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.

10ª.- No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Excm. Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11ª.- Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.

12ª.- A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo, se les devolverán en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.

13ª.- Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.

14ª.- El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las bases.

15ª.- Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.

16ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

## **22.- BASES CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.**

D. Jesús Herranz da cuenta que el Pleno de la Corporación provincial aprobó por unanimidad la Convocatoria de Becas de Investigación con la finalidad de fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales en los distintos ámbitos del conocimiento.

En consecuencia, este programa fue incluido entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación del 19 de mayo de 2017.

Para dar cumplimiento al Plan se han elaborado las Bases específicas de la Convocatoria en las que se determinan el número de becas, los destinatarios de las mismas, su dotación y características, los mecanismos para su concesión, las obligaciones de los becarios, etc., quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 1, 7 y 8 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la Convocatoria de tres Becas de Investigación para el Curso Académico 2017/18, en los términos que recogen las bases elaboradas al efecto y que a continuación se

transcribe, destinando para tal fin DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA euros (17.490 €), con cargo a la partida específica 330.48001 Becas de Investigación

## CONVOCATORIA de TRES BECAS de INVESTIGACIÓN de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA JÓVENES A DESARROLLARSE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/18

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el firme propósito de fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales por parte de jóvenes que dispongan de titulaciones superiores universitarias, convoca tres becas de investigación a desarrollarse durante el curso académico 2017/18, de acuerdo a las siguientes

### **B A S E S**

#### ***Primera.- Objeto de la convocatoria***

1.- Conforme contempla su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado inicialmente en Pleno de 17 de marzo de 2017, definitivamente en Pleno de 19 de mayo de este mismo año y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo pasado, y con el objetivo de gestión específico de fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca **tres becas de investigación** para jóvenes con titulaciones superiores universitarias mediante las que se pretende seleccionar las mejores propuestas que tengan por objeto el estudio de cualquier aspecto del conocimiento relacionado con la provincia de Guadalajara, pudiendo ser tanto dentro del ámbito de las Ciencias como de las Humanidades.

2.- Las propuestas de trabajos deberán ser inéditas.

#### ***Segunda.- Duración***

1.- La investigación se desarrollará durante el Curso académico 2017/18.

#### ***Tercera.- Beneficiarios***

1.- Los proyectos habrán de ser presentados por personas físicas, menores de 30 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Las becas objeto de esta convocatoria pueden ser solicitadas por dos o más personas físicas que conformen un equipo de investigación, en cuyo caso habrán de establecer una denominación para el mismo de no más de tres palabras. En cualquier caso, todos los solicitantes, incluidos los miembros de un equipo, deberán contar con titulación superior universitaria.

3.-En su caso, los equipos de investigación no habrán de adquirir una personalidad jurídica distinta a la de sus integrantes que, a todos los efectos jurídicos, seguirán actuando como personas físicas.

4.- Tanto las personas físicas como los equipos de investigación únicamente podrán presentar una sola propuesta a esta convocatoria de becas, de modo que un solicitante componente de un equipo de investigación no podría solicitar beca individualmente ni como componente de otro equipo.

#### **Cuarta.- Plazo de solicitudes y presentación de los trabajos.**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) durante el plazo de 30 días naturales, computados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltase alguno de los documentos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, subsane el defecto; si así no se hiciera, se procederá al archivo de la petición.

#### **Quinta.- Documentación a presentar**

- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:
- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes.
- Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de los títulos y documentos acreditativos, tanto de los solicitantes a título individual como de cada uno de los componentes, en caso de equipo de investigación.
- Memoria explicativa del proyecto: debe contener los siguientes apartados:
  - Título del proyecto. (En el supuesto de la beca de temática previamente seleccionada el título del proyecto deberá coincidir con el que aparece en las bases).
  - Hipótesis del trabajo y resultados que prevén obtener (máximo tres folios).
  - Metodología y fuentes.
  - Plan de gestión para la realización de la investigación, indicando los diversos paquetes de trabajo con su correspondiente cronograma.
  - En su caso, fotografía ilustrativa del proyecto presentado en formato .jpg.
  - Texto de entre 200 y 400 palabras que resuma, con carácter y estilo divulgativos, su propuesta de investigación, en formato de archivo de texto .doc o similar.

Estos dos últimos documentos, tanto la fotografía como el texto resumen, se presentarán en soporte CD o en cualquier otro soporte de memoria externa susceptible de ser conectado a un ordenador.

#### **Sexta.- Dotación de la beca**

1.- Cada una de las becas estará dotada de 5.830 Euros y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 330 48001 correspondiente a los Presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- En el caso de concederse a un equipo de investigación, la beca se dividirá a partes iguales entre los componentes del mismo.

3.- El pago de la beca se realizará abonándose el 50% tras la concesión de la misma y el 50 % restante al finalizar el trabajo (el límite de entrega se fija el 29 de junio de 2018), una vez informado favorablemente. Los informes de seguimiento los realizará la misma Comisión que adjudique las becas o el componente del mismo que ésta designe como supervisor de cada proyecto.

4.- A dichas cantidades se aplicarán, en su caso, las retenciones previstas en la legislación vigente.

5.- Los adjudicatarios de las becas serán responsables económicos frente a la Diputación de los importes recibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de su concesión.

#### ***Séptima.- Obligaciones de los becarios***

1.- Los adjudicatarios de las becas estarán obligados a:

a/ Aceptar la beca por escrito en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente resolución administrativa.

b/ Realizar la investigación que motivó la beca.

c/Cumplir con los plazos estipulados.

d/ Someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración y de la Comisión adjudicataria de las becas, a título colegiado, o individual, si es un miembro designado por éste para realizar estas tareas.

e/ No modificar los objetivos, fines, así como el lugar donde se desarrollarán los estudios y trabajos que figuran en el proyecto, salvo expresa autorización del Tribunal, previa solicitud formal y motivada.

f/ Autorizar a la Diputación, en el supuesto que esta lo decida, a publicar la obra de investigación objeto de la beca, con cesión gratuita de los derechos de edición, publicación y comunicación pública de la obra, ya sea total o parcialmente. En este caso, la Diputación se compromete a comunicarlo previamente al autor, atendiendo, en la medida de lo posible, sus sugerencias y a señalar con claridad su autoría. Los derechos de autor de la primera edición de la obra resultante de la investigación de los becarios seleccionados se entenderán satisfechos y abonados con el importe de la beca y la entrega de 30 ejemplares de los libros publicados. En el supuesto de que la Diputación pretenda una reedición de la obra habrá de contarse con la aquiescencia del autor, que podrá, además, introducir modificaciones en el texto primitivo, fruto de nuevas investigaciones y, en todo caso, habrán de pactarse entre las partes las condiciones relativas a los derechos de autor de esta segunda edición, actuándose de igual forma en el supuesto de ulteriores ediciones.

2.- Todas las personas beneficiarias se comprometen, en su caso, a impartir al menos una conferencia o a participar en un acto de carácter similar relacionado con el tema de la beca, organizado por la Diputación; en todo caso, estarán obligadas a acudir e intervenir en la presentación pública del trabajo, así como de su publicación en libro, si ésta se produjera y fuera la propia Diputación la editora.

3.- La concesión de la beca implica, además de la entrega del trabajo completo de investigación, la posibilidad de edición del mismo, lo que supondrá la entrega de un ejemplar de la investigación en forma escrita y otro en formato digital, sobre un soporte de CD o memoria externa. Los archivos de texto del trabajo en formato digital habrán de componerse y presentarse con un programa de tratamiento de texto que permita su posterior maquetación. Si el trabajo incluyera fotografías, cada una de ellas, por lo que respecta a su presentación digital, deberá constituir un archivo único, en formato *jpg* o *tif*, con una resolución de, al menos, 300 píxeles por pulgada, según el tamaño de impresión que el autor estime para su publicación. Este hecho no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, salvo los especificados.

4.- El trabajo completo pasará a formar parte de los fondos de la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara y de su Archivo General.

#### **Octava.- Selección de los becarios.**

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara o, en su ausencia, por el Diputado-Delegado de Cultura y Educación y actuarán como vocales, el Director de los Servicios Culturales y Educativos de la Diputación, la Jefe de la Sección de Archivo, Biblioteca y Fototeca de la Diputación y tres profesores universitarios o personas de reconocido prestigio en el campo de la investigación correspondiente a las temáticas de la beca, así como el Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación de la Diputación, en calidad de secretario, actuando con voz pero sin voto.

#### **Novena.- Criterios de valoración.**

1.- La Comisión de Valoración calificará y valorará los proyectos presentados por los aspirantes a obtener becas atendiendo a los siguientes criterios de forma pormenorizada

- Marco teórico: hasta diez puntos

A juicio de la Comisión, se valorarán, con hasta diez puntos, las propuestas en relación con el marco de la investigación elegida.

- Se priorizarán las visiones generales, con carácter totalizador respecto de materias en que esa visión no exista en la investigación y/o bibliografía previa; por el contrario, en los ámbitos en que sí exista investigación y/o bibliografía previa, se preferirán los trabajos que profundicen en aspectos parciales poco estudiados sobre temas de los que ya existan estudios generales.

- Novedad temática: hasta diez puntos

- Se preferirá la propuesta de investigación sobre contenidos en los que exista un manifiesto vacío de estudios previos o se justifique la anacronía, déficit o falta de profundidad de los existentes.
- Metodología: hasta diez puntos
  - Se valorará el planteamiento de utilización de fuentes tanto documentales, como bibliográficas, y especialmente el trabajo de campo planificado.
- Currículum Vitae (Académico y profesional): hasta diez puntos
  - Títulos, formación complementaria, cursos etc.: hasta cinco puntos
  - Participación en proyectos: hasta dos puntos
  - Premios y concesión de becas: hasta un punto
  - Publicaciones: hasta dos puntos
- Aplicación práctica del estudio: hasta diez puntos
  - Se valorará especialmente aquellos proyectos de investigación que contemplen una aplicación práctica de sus resultados que contribuya al desarrollo social y económico de la provincia de Guadalajara, prefiriéndose los que localicen y definan yacimientos de empleo en el medio rural y aquellos que pongan en valor recursos histórico-culturales que sean también susceptibles de fomentar el turismo cultural en ella.
- Total: Cincuenta puntos.

2.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de “Currículum Vitae” (Académico y profesional).

#### ***Décima.- Adjudicación de las becas.***

1.- La Comisión de Valoración se reunirá en un plazo de treinta días, una vez finalizado el período de entrega de solicitudes. Su propuesta de resolución deberá ser motivada con alusión a los criterios descritos anteriormente.

2.- La Comisión de Valoración elevará la propuesta del fallo de la convocatoria a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara que es el órgano competente para resolverla.

3.- La resolución de la Junta de Gobierno se dará a conocer en el plazo de una semana, informándose de la misma, sin perjuicio de la notificación de la correspondiente resolución administrativa, vía correo electrónico y/o teléfono, a los ganadores y dándose a conocer públicamente a través del Boletín Oficial de la Provincia y la página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara.

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio del período de disfrute de la beca, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación.

5.- Las becas convocadas podrán ser declaradas desiertas, a propuesta de la Comisión de Valoración.

6.- Los participantes en la convocatoria no becados podrán recoger sus proyectos, previa petición al Servicio de Cultura de la Diputación (Centro San José.- C/ Atienza, 4.- 19002 Guadalajara, Teléfono 949-887576) en el plazo de un mes desde la fecha de resolución de la convocatoria; en caso contrario, se procederá a su destrucción.

***Décimo primera.- Entrega de las becas***

1.- La entrega de las becas se efectuará, si así lo decide la Diputación Provincial de Guadalajara y previa comunicación a los becarios para su obligada asistencia, en un acto público convocado a tal efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

***Décimo segunda.- Incumplimiento y reintegro de la beca***

1.- El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitarle el reintegro de la beca.

***Décimo tercera.- Publicidad***

1.- De conformidad con el artículo 17 b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

***Décimo cuarta.- Aceptación de las bases***

1.- La participación en la convocatoria lleva consigo de forma implícita la aceptación de todos los artículos que forman parte de las bases, así como de la resolución de la convocatoria. Toda cuestión no prevista en las presentes, será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración, en cuyo caso se comunicará a cada participante la decisión que corresponda.

Modelo de solicitud (para solicitantes individuales)

**Título del proyecto:**

**Denominación del Grupo (máximo tres palabras):**

**Datos personales de cada integrante del Grupo:**

Nombre:

Apellidos:

Fecha de nacimiento:



Titulación:  
Situación profesional / laboral:  
Dirección:  
Código Postal: Municipio:  
Teléfonos de contacto:  
Correo electrónico:

En....., a..... de..... de 2017

Firmas de los integrantes del grupo

### **23.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y AL DEPORTE 2017.**

D. Jaime Celada da cuenta que el artículo 6.5 de la Ley 5/2016, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha atribuye a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma la competencia para prestar asistencia económica, técnica y material para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal, conforme a la planificación aprobada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, se considera que una buena forma de prestar dicha asistencia y a la vez promocionar e impulsar las actividades deportivas en todos los municipios de la provincia es la realización de una Convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a crear o mejorar las infraestructuras deportivas en los Ayuntamientos de la provincia durante el año 2017.

Por lo que, vistos los informes del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 7, 8 y 9 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a los municipios de la provincia de Guadalajara para la mejora y creación de infraestructuras destinadas a la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública para el año 2017, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin 225.000 euros, con cargo a la partida 341.762.01 del presente ejercicio presupuestario, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DESTINADAS A LA MEJORA Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE USO Y TITULARIDAD PÚBLICA.**

El artículo 4.11 de la Ley 5/2017, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece como línea de actuación de los poderes públicos: Ejecutar sus actuaciones de construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte conforme a una planificación adecuada que atienda en su diseño las necesidades de uso determinadas de forma objetiva, procure la sostenibilidad económica de su gestión, prevea su integración en el medio urbano y natural y garantice su accesibilidad eliminando barreras arquitectónicas. De igual modo, la planificación en infraestructuras para la actividad física y el deporte incluirá las de los centros docentes públicos, priorizando una utilización deportiva polivalente y un uso compatible con el resto de la población, estableciendo fórmulas de colaboración entre la Administración Local, la Provincial y la Autonómica.

El artículo 6.5 de la misma Ley atribuye a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma la competencia para prestar asistencia económica, técnica y material para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.

El artículo 7.1.e) de la misma Ley atribuye a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha la competencia para la construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara define las líneas estratégicas y previene las actuaciones coordinadas, con el objetivo común, de que Guadalajara se convierta en un referente en cuanto a la práctica deportiva con una orientación hacia la salud.

Que a partir de este Plan se concluye que es preciso atender a la dotación de espacios para la actividad física y el deporte de forma equitativa y racional, considerando las necesidades y demandas de la población, la viabilidad de las infraestructuras para la actividad física y el deporte, su gestión eficaz, el entorno territorial en el que se ubican y su contexto socioeconómico. Que el Plan Estratégico considera que las infraestructuras para la actividad física y el deporte no son un fin en sí mismas, sino un factor más del sistema deportivo global, cuya mejora facilita el acceso a la práctica de actividad físico-deportiva a todos los habitantes de la provincia. Además de la creación de nuevas infraestructuras,

principalmente con una nueva orientación hacia su polivalencia e integración con el espacio público urbano y natural, de manera más urgente se plantea la necesidad de atender a los problemas de las ya existentes: obsolescencia funcional, deterioro o falta de accesibilidad.

A la vista de lo que antecede y con el fin de mejorar y/o crear infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública, en la provincia de Guadalajara, se convocan las ayudas destinadas a este fin.

## **BASES**

### **PRIMERA.- Régimen Jurídico.**

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- [El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.](#)

En cumplimiento del artículo 20, letra a), apartado 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **SEGUNDA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, de acuerdo a las siguientes definiciones:

Infraestructura para la actividad física y el deporte es cualquier espacio de uso colectivo abierto o cerrado, inmueble o espacio integrado en el entorno natural o urbano que esté proyectado o adaptado específicamente para la práctica de actividades físico deportivas con carácter eventual o permanente.

Una infraestructura para la actividad física y el deporte está formada por aquellos espacios deportivos y complementarios que están situados en un recinto común y tienen un funcionamiento dependiente y homogéneo.

Los espacios deportivos pueden ser de tres tipos:

1. Espacios deportivos convencionales: Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más tradicionales. Disponen de referentes reglados, habitualmente homologados por las Federaciones Deportivas, con dimensiones establecidas, aunque no siempre se adaptan a las mismas.

2. Espacios deportivos singulares: Espacios construidos para la práctica deportiva que, aunque esta pueda estar reglada, presentan unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo. Son espacios más específicos y generalmente tiene requerimientos espaciales que hacen que su distribución sea desigual en el territorio.

3. Áreas de actividad: Espacios no estrictamente deportivos, como son los espacios o infraestructuras urbanas o los espacios naturales, sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. En esta categoría se consideran los itinerarios señalizados para desplazamientos activos: caminando, en bicicleta, etc.

Además de los espacios deportivos, las infraestructuras para la actividad física y el deporte pueden incluir:

- Espacios complementarios: espacios que dan apoyo y que están en relación directa con el desarrollo de la práctica deportiva.

- Servicios auxiliares: infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionadas directamente con los espacios deportivos.

### **TERCERA.- Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.**

Las subvenciones irán con cargo a la partida presupuestaria 341.762.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2017 de la Diputación Provincia de Guadalajara.

La cuantía máxima que destinará a las subvenciones será de 225.000 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **CUARTA.-Ámbito temporal.**

Todas las actuaciones deberán ejecutarse desde la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2017.

#### **QUINTA.-Beneficiarios y destinatarios.**

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Guadalajara que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Cada entidad local sólo podrá presentar una solicitud. La solicitud podrá englobar varias actuaciones en dos casos: Si éstas se desarrollan en un mismo espacio físico, o si se trata de varios itinerarios para desplazamientos activos englobados en un mismo plan local.

El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y la cuantía a subvencionar para cada una de ellas en función de los límites previstos en esta convocatoria.

#### **SEXTA.-Requisitos de los beneficiarios.**

Además de los determinados por la normativa de subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados en la base correspondiente.

2. No mantener compromisos de deuda pendientes con la Diputación Provincial de Guadalajara.

3. Poseer la titularidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación.

4. Para infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, disponer de terrenos de su titularidad aptos para la infraestructura para la actividad física y el deporte solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de la infraestructura para la actividad física y el deporte prevista.

5. Cumplimiento de los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, en las infraestructuras para la actividad física y el deporte a crear y en las existentes que sean objeto de intervención, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la actuación que se solicita.

6. Para el caso de los planes de itinerarios para desplazamientos activos:

- Compromiso de mantenimiento y reposición de los elementos de señalización de los recorridos como mínimo durante los siguientes cinco años desde su configuración.

- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad en espacios públicos urbanos en todo el recorrido de los itinerarios, o, en su caso, estudio de elementos no accesibles y compromiso de su adecuación antes del 30 de octubre de 2017.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### **OCTAVA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, firmadas por el representante legal de la entidad solicitante y sellada.

Se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

#### **NOVENA.- Documentación a presentar con la solicitud.**

- a) Para intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte distintas a planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:
  - Memoria explicativa de la actuación y gestión de la infraestructura para la actividad física y el deporte, documentación gráfica y valoración económica con mediciones y precios unitarios, a partir de la documentación necesaria para su ejecución: proyecto o memoria valorada.
  - Cuantificación y desglose de los costes previstos.
  - Memoria descriptiva de la nueva infraestructura para la actividad física y el deporte o de la actuación en infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes en las que se intervendrá.
  - Plan de utilización y programa deportivo: Sistema de gestión, horarios de actividades, servicios complementarios, número y características de los usuarios, personal, etc.
  
- b) Para el caso de los planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

- Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
- Mapa de cada itinerario, especificando distancia del recorrido.
- Explicación de los valores en los que se basa la definición del itinerario de cada recorrido, los hitos principales del recorrido y, si es el caso, su vinculación y relación con los centros educativos del municipio.

#### **DÉCIMA.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Subsanación defectos documentación.**

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, por el órgano instructor se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada.

Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Criterios de valoración y su baremación para seleccionar las actuaciones a subvencionar.**

La valoración se efectuará considerando que la puntuación máxima es de cuarenta (40) puntos, siendo los criterios y su ponderación:

1. Infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación. Máximo hasta seis (6) puntos.

2. Mejora de infraestructuras para la actividad física y el deporte ya existentes: Reforma, adecuación, ampliación y modernización de infraestructuras para la actividad física y el deporte que por su antigüedad, desfase normativo, estado real de las mismas, nuevas demandas de uso y mejora de la calidad del servicio, así lo exijan. Máximo hasta seis (6) puntos.

3. Intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte que por circunstancias imprevistas o sobrevenidas hayan perdido su funcionalidad, y ésta sea recuperada a partir de la intervención que se plantea. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

4. Intervenciones en infraestructuras para la actividad física y el deporte ubicadas en un centro educativo o universitario, o próximas a él, desde el cual exista o existirá un acceso seguro. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

5. Infraestructuras para la actividad física y el deporte que se planteen para dar servicio a áreas territoriales mayores que el municipio en el que se ubiquen, acreditándose dicha condición en el proyecto de gestión de la infraestructura para la actividad física y el deporte Máximo hasta cuatro (4) puntos.

6. Actuaciones consistentes en planes para configuración y señalización de itinerarios y recorridos para desplazamientos activos en entornos urbanos y periurbanos. Máximo hasta ocho (8) puntos.

7. Reformas que tengan como objetivo principal la mejora de las condiciones de accesibilidad. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

8. Intervenciones que propongan para infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso polivalente, no sólo estrictamente deportivo, y dual municipal y educativo o universitario, o que adquieran dicha condición a partir de la intervención propuesta. Máximo hasta cuatro (4) puntos.

Se descartarán las actuaciones que impliquen duplicidad de infraestructuras para la actividad física y el deporte por su cercanía geográfica.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Gastos no subvencionables.**

Actuaciones de mantenimiento ordinario de infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes.

#### **DÉCIMO CUARTA .-Sistema de reparto.**

Para establecer los límites de las cantidades a subvencionar por cada actuación seleccionada conforme a los criterios y baremación, hasta agotar la cantidad máxima prevista en la convocatoria, se aplicarán los siguientes porcentajes y cuantía económica máxima, en función del tamaño de los municipios y el coste total de la actuación.

La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial resultantes del padrón municipal a 1 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1079/2015 de 27 de noviembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a dicha fecha.

	Diputación Provincial	Ayuntamiento
Municipios de tamaño inferior o igual a 250 habitantes	75,00% Hasta un máximo de 7.000 euros	25,00% Cantidad necesaria hasta el coste total
Municipios de tamaño superior a 250 e inferior a 1.000	65,00% Hasta un máximo de 6.000	35,00% Cantidad necesaria hasta el

habitantes	euros	coste total
Municipios de tamaño superior a 1.000 e inferior a 2.500 habitantes	50,00% Hasta un máximo de 5.000 euros	50,00% Cantidad necesaria hasta el coste total
Municipios de tamaño superior a 2.500 habitantes	40,00% Hasta un máximo de 4.000 euros	60,00% Cantidad necesaria hasta el coste total

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros), es igual al Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria, dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En el supuesto de que la cuantía a atender, de las solicitudes recibidas, sea superior o mayor a la cantidad destinada en dicha convocatoria, el porcentaje se podrá ver aminorado teniendo el Ayuntamiento solicitante que atender el resto del gasto del coste total de la actuación.

#### **DECIMO QUINTA.-Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración que elabore el correspondiente informe sobre el que se realice la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones estará compuesta por representantes de la Diputación Provincial.

#### **DECIMO SEXTA.- Procedimiento y Órganos competentes.**

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a un Técnico del Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por:

- El Diputado-Delegado de Deportes.

- El Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y de Juventud.
- El Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Un técnico de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de perfil técnico relacionado con el objeto del convenio.

Los miembros del órgano colegiado podrán ser asistidos por otros especialistas en infraestructuras para la actividad física y el deporte.

Un Técnico de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: Plazo de resolución y notificación.-**

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de treinta días, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

#### **DÉCIMO OCTAVA: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.**

1.- El pago de la subvención se realizará conforme al punto 11.9 de las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación de Guadalajara, en los términos establecidos en la presente base:

-Las subvenciones por importe hasta 1.000'00 Euros, se abonarán una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus

obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-Las subvenciones por importe superior a 1.001'00 Euros, se abonarán el 50 por ciento una vez aprobada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

2.- Las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación en el registro de la Diputación antes del 30 de Noviembre de 2017.

#### **DECIMO NOVENA.- Forma de justificación del gasto.**

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad.
- b) Un listado en formato papel y digital editable, de forma que permita el análisis y manejo de los datos, con los detalles de cada actuación, y con los campos y formato recogidos en el anexo VIII del presente convenio.
- c) En el caso de obras: expediente de contratación, acta de replanteo, certificaciones, acta de recepción, facturas y aprobación del gasto y reconocimiento de obligaciones de pago por parte de la entidad contratante. Respecto al acta de recepción de las obras: el beneficiario deberá comunicar con la suficiente antelación a la Diputación Provincial la fecha y hora en que se procederá a efectuar el acto de recepción para y si se considera oportuno asistir a dicho acto.
- d) En el caso de equipamientos, suministros, documento acreditativo de la recepción y en su caso de la instalación del mismo.
- e) Documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán.  
Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago.

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura será un recibí, firmado y sellado por el proveedor especificando el número de factura, fecha de pago y nombre y nº de NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Las facturas igual o superiores a 600€ no se admitirá el pago en metálico. Deberán ir acompañadas del justificante de la transferencia bancaria.

Que los gastos realizados se han pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación.

- f) Dos fotografías de la actuación, reflejando el estado anterior y posterior a la intervención, certificándose la datación cronológica de ambas imágenes.

#### **VIGÉSIMA: Efectos de incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA: Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y los siguientes LGS.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- Seguimiento y control.**

La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, a través de los departamentos correspondientes, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- Publicidad Institucional.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial, siguiendo las pautas de identidad e imagen institucional que los Departamentos correspondientes de ambas Administraciones determinen.

#### **VIGÉSIMO CUARTA.- Período en el que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para que se concedió la subvención.**

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo de tiempo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- Normativa.**

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- Protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Latre

ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad Local:	C.I.F. número:	
Número habitantes:	Dirección:	
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		
Técnico responsable de la actividad:		
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:		

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:

Municipio de ubicación:	Provincia:
Denominación de la Actuación:	
Tipo de intervención:	Nueva creación: En infraestructura para la actividad física y el deporte existente denominada:
Ubicación, dirección completa:	
Actuación ya realizada: Fecha inicio/ Fecha fin	
Previsión de la Actuación a realizar: Fecha inicio/ Fecha fin	
¿Se trata de una Infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Se trata de una mejora de una infraestructura para la actividad física y el deporte ya existente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación de la mejora:  Causas que la justifican:	
¿Se aporta documentación necesaria para la ejecución?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Tipo de documentación y adecuación a la naturaleza de la actuación: proyecto, memoria valorada, estudio de de viabilidad, memoria de gestión, pliegos de prescripciones técnicas, etc.:	
¿Se trata de una infraestructura para la actividad física y el deporte que ha perdido su funcionalidad por circunstancia imprevista o sobrevenida?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación:	
Denominación del programa de fomento de actividad físico-deportiva al que se vincula:	
¿Se trata de una infraestructura para la actividad física y el deporte ubicada en un centro educativo o universitario, o próximo a él, desde el cual existe o existirá un acceso seguro?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Nombre del centro educativo o universitario próximo:	
¿La actuación servirá para dar servicio a un área territorial mayor que el municipio?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Área territorial a la que prestará servicio (detalle del nombre de municipios incluidos)	
¿Se trata de una actuación consistente en planes para configuración y señalización de itinerarios y recorridos para desplazamientos activos en entornos urbanos y periurbanos?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Su objetivo principal es mejorar las condiciones de accesibilidad?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿La actuación será para una infraestructura para la actividad física y el deporte de uso polivalente?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Explicación de la polivalencia del programa funcional:	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/la Alcalde/Alcaldesa, Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO II A

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Para intervenciones relacionadas con infraestructuras para la actividad física y el deporte distintas a planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

	Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad aceptando y acogándose a las bases de esta convocatoria.
	Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
	Memoria descriptiva de la nueva infraestructura para la actividad física y el deporte o de la actuación en infraestructuras para la actividad física y el deporte existentes en las que se intervendrá.
	Plan de utilización y programa deportivo: Sistema de gestión, horarios de actividades, servicios complementarios, número y características de los usuarios, personal, etc.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

## ANEXO II B

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

Para el caso de los planes de señalización de itinerarios para desplazamientos activos:

	Acuerdo del órgano de gobierno de la entidad aceptando y acogéndose a las bases de esta convocatoria.
	Presupuesto con precios unitarios y mediciones, en los casos de contratos de obras y suministros. Cuantificación y desglose de los costes previstos.
	Mapa de cada itinerario. Especificando distancia del recorrido.
	Explicación de los valores en los que se basa la definición del itinerario de cada

recorrido, los hitos principales del recorrido y si es el caso, su vinculación y relación con los centros educativos del municipio.
---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### ANEXO III

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (Incluir todas aquellas declaraciones responsables que el órgano gestor estime conveniente).

1. Asume el compromiso fehaciente del órgano de gobierno competente de la entidad local respecto a la cofinanciación, según los criterios señalados.

2. Posee la titularidad de la infraestructura para la actividad física y el deporte en la que se propone la actuación.

3. Para infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, dispone de terrenos de su titularidad, aptos para llevar a cabo actividad física y deporte solicitada, dotados de servicios urbanos a pie de parcela y adecuados a las necesidades de infraestructura para la actividad física y el deporte prevista.

4. Que en las infraestructuras para la actividad física y el deporte en las que se va a intervenir o se crearán a partir de la actuación, se cumplen los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, o compromiso expreso de su cumplimiento antes del 1 de diciembre de 2017.

5. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono/s \_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excma. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara , para la ejecución del proyecto denominado:

\_\_\_\_\_ se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN

- Expediente de contratación
- Acta de replanteo de obra.
- Acta de recepción de obra o equipamiento.
- Certificaciones de obra.
- Facturas.
- Aprobación del gasto y reconocimiento de obligaciones de pago por parte la entidad contratante.
- Dos fotografías que muestren el estado inicial y final.
- Informe del arquitecto de que cumple los criterios de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas según la normativa vigente, o compromiso expreso de su cumplimiento a partir de la intervención que se solicita.
- Otros documentos que se consideren oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono/s \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los gastos efectuados por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, para la ejecución del proyecto denominado: \_\_\_\_\_ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos, fechas y gastos:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_

NOTA.-Se ha de acompañar de la relación de gastos y de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc), así como los justificantes del pago de los mismos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

**ANEXO VII**

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES  
PARA EL MISMO PROYECTO**

Don/doña \_\_\_\_\_ Secretario/a del  
Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** (Táchese lo que NO proceda).

[ ] Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

[ ] Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoctava de la Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Eatims destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso y titularidad pública en la provincia de Guadalajara, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/ esa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
El/la Secretario/a, Vº.Bº.: El/la Alcalde/Alcaldesa,

Firmado: \_\_\_\_\_.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

#### ANEXO VIII

Campos del listado de actuaciones establecido en el apartado b) de la estipulación décimo novena.

Se presentará en formato digital (archivo de excel) y en papel.

A) Para infraestructuras para la actividad física y el deporte, de nueva creación o mejora de existentes, su completará una línea por actuación con los siguientes campos ordenados en columnas:

1. N° de identificación: numeración correlativa de las actuaciones que permita cuantificar las ejecutadas.
2. Nueva (N) / Infraestructura para la actividad física y el deporte existente (IE): diferenciar si se trata de infraestructuras para la actividad física y el deporte de nueva creación, se pondrá N en el campo, o intervenciones en ya existentes, el campo se rellenará como IE.
3. Provincia.
4. Municipio.
5. Nombre completo de la actuación.

6. Dirección completa.
7. Coste total.
8. Órgano de contratación.
9. Procedimiento de contratación.
10. Empresa adjudicataria.
11. Fecha de Inicio.
12. Fecha de finalización.

B) Para señalización de itinerarios urbanos para desplazamientos activos:

1. N° de identificación: numeración correlativa de las actuaciones que permita cuantificar las ejecutadas.
2. Provincia.
3. Municipio.
4. Nombre.
5. Longitud en kilómetros.
6. Coste total.

Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.

El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

## **24.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL 2017.**

D. Alberto Domínguez da cuenta que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial apuesta de forma decidida por los Grupos de Acción Local, ya que promueven la diversificación económica y la creación de empleo, riqueza y calidad de vida de las áreas rurales de nuestra provincia. Para ello, se concederán subvenciones que contribuyan a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2017.

Al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 29 de marzo de 2004, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, el Asesor Jurídico y la Interventora de fecha 3, 7 y 9 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, para el año 2017, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

**SEGUNDO:** Aprobar la autorización de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), con cargo a la partida 422.48900 “Grupos Desarrollo Rural” del presupuesto vigente.

***BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2017.***

**CONVOCATORIA**

La Diputación Provincial tiene encomendada "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", conforme a lo previsto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Con base es esta competencia propia y con el objetivo de promover e impulsar el desarrollo de las áreas rurales de la provincia, se efectúa convocatoria pública de concesión de subvenciones a los Grupos de Acción Local, como apoyo al papel que vienen desempeñando en la gestión de programas y estrategias para la generación de recursos y creación de empleo en sus respectivos territorios.

La convocatoria de subvenciones, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, se regirá por las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a favor de los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar gastos de gestión y funcionamiento de su actividad, correspondientes al ejercicio económico 2017.

**SEGUNDA.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara que gestionen la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020, de entre los seleccionados por Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y que son los que se relacionan a continuación:

<b>Grupo</b>	<b>CIF</b>
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Argón-Alto Tajo	G19198480
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897

Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo-Tajuña	G19185156
Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
2. Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.
3. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

**TERCERA.- Gastos subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención, los gastos corrientes que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones del Grupos de Acción local correspondientes al ejercicio 2017, y no superiores al valor de mercado.

En concreto serán subvencionables:

- a) Los gastos de personal propio del Grupo.
- b) Los gastos de manutención y desplazamientos del equipo de gerencia, técnico y administrativo para la realización de tareas propias del Grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto, como informes, evaluaciones, auditorias, seguimiento de proyectos y otros similares.
- d) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares; gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing de equipos necesarios para desarrollar la actividad del Grupo.
- e) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.
- f) Los gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias del grupo.

- g) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.

Podrán justificarse dentro de la subvención los gastos efectivamente realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre del ejercicio en curso.

2. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos suntuarios.
- b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

#### **CUARTA.- Crédito Presupuestario.**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.489.00 “Grupos Desarrollo Rural”, del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2017.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000.- €).

#### **QUINTA.- Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.**

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el sistema de prorrateo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesario establecer orden de prelación, al poder atender con el crédito existente el total de solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del RLGs.
2. Todos los proyectos presentados recibirán subvención y en la misma cuantía, si cumplen los requisitos establecidos en la Base 2ª de la convocatoria, fijándose la cantidad máxima a percibir en 20.000,00.-€.

#### **SEXTA.- Solicitudes.**

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración Responsable (Anexo II).
2. Ficha de Terceros (Anexo III).

3. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
  - a) La ubicación de la sede y el coste del alquiler, la relación de puestos de trabajo del grupo, la relación de los principales contratos de servicios y suministros.
  - b) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la base 3ª de la convocatoria.

#### **SÉPTIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

La comprobación de que la solicitud y documentación aportada reúne los requisitos exigidos, se realizará por el Área de Promoción Económica y Empleo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

#### **OCTAVA.- Subsanación de defectos en la documentación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, una vez examinadas las solicitudes, el Órgano Instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

#### **NOVENA.- Órganos competentes.**

Los órganos competentes para la instrucción y resolución, serán los siguientes:

1. **Órgano Instructor.**

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo.

2. **Órgano Colegiado.**

Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías, y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

### **3. Órgano concedente.**

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

#### **DÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

#### **UNDÉCIMA.- Publicidad.**

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

#### **DUODÉCIMA.- Aceptación de la subvención.**

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

#### **DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica y Empleo, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Forma de pago.**

Conforme al punto 12.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017 de esta Diputación, las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con los Consorcios y al corriente

en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

#### **DECIMOQUINTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.**

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya: Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2017.
2. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo IV).
3. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones ó ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal (Anexo V).
4. Facturas originales y/o recibos correspondientes a los gastos subvencionables, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
5. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

#### **DECIMOSEXTA.- Pérdida de la condición de beneficiario, reintegro y régimen sancionador.**

Procederá la pérdida de la condición de beneficiario y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar.
2. La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. El incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.
4. El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, que sirvan de base para la concesión de la subvención.
5. El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento y control.**

El beneficiario de la ayuda estará obligado, en todo momento, a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida. La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, petición de los documentos que considere necesarios, verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

#### **DECIMOCTAVA.- Publicidad Institucional.**

Los Grupos de Acción Local beneficiarios de la subvención, deberán hacer constar de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de la misma, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inclusión del escudo institucional.

#### **DECIMONOVENA.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

#### **VIGÉSIMA.- Régimen Jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el B.O.P nº 36 de 21 de febrero de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el B.O.P. nº 98, de 23 de mayo de 2017.
- En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
 El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara,  
 D. José Manuel Latre Rebled.

**ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD**  
 CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINICA DE GUADALAJARA, AÑO 2017

**1. DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Entidad .....

CIF .....

Domicilio social<sup>(1)</sup> .....

Población..... CP.....

Teléfono ..... Fax .....

Correo electrónico<sup>(2)</sup>.....

**2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Declaración Responsable (Anexo II).
- Ficha de Terceros (Anexo III), si no la tiene ya presentada ante la Diputación.
- Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención.  
 Dicha Memoria contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:
  - a) La ubicación de la sede y el coste del alquiler, la relación de puestos de trabajo del grupo, la relación de los principales contratos de servicios y suministros.
  - b) Un presupuesto de gastos para el ejercicio, desglosados en los apartados de la base 3ª de la convocatoria.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

D/Dña. ...., con D.N.I. nº ....., en calidad de ....., CONFIRMA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención al Grupo de Acción Local a que se refiere la presente solicitud.

En....., a.....de.....de 2017

(Firma)

*Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán al domicilio social, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.*

*<sup>2</sup> En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2017

Nombre del Grupo de Acción Local.....

.....CIF.....

DECLARA<sup>1</sup>

- Que el Grupo de Acción Local reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican<sup>2</sup>.
  - Que el Grupo de Acción Local no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
  - Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
  - Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
  - Que el Grupo de Acción Local no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- SE COMPROMETE
- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.  
AUTORIZA<sup>3</sup>
- A la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.
- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:

<sup>1</sup> En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

<sup>3</sup> La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**ANEXO III: FICHA DE TERCEROS**  
CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2017

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

NIF		NOMBRE							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN		PROVINCIA							
TELÉFONO		FAX		E-MAIL					

DATOS BANCARIOS

<b>CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)</b>															
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA				
<b>IBAN (24 DÍGITOS)</b>															

En....., a.....de.....de 2017

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

(Sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:  
(Sello y firma)

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de terceros, responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.*

*El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.*

*Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2017

Nombre del Grupo de Acción Local.....

.....CIF.....

ACOMPañAN NECESARIAMENTE AL PRESENTE ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (QUE SE PODRÁN DE PRESENTAR HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017):

- Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio 2017.
- Informe de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2017.
- Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones ó ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal (Anexo V).

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, POR ORDEN CRONOLÓGICO Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO:

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	COCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

.....

(Incluir tantas filas como gastos imputados)

Por cada gasto se aportará:

1. Originales de Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, correspondiente al gasto imputado.
2. Documento que acredite el pago de los justificantes aportados, según lo establecido en *Normas aplicables*.
3. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada, así como los justificantes de abono de éstos según lo establecido en *Normas aplicables*.

*Normas aplicables:*

1. Deberán aportarse facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas y se devolverán los originales.
2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas, se presentará la siguiente documentación:
  - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
  - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

CONVOCATORIA SUBVENCIONES GRUPOS ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2017

Nombre del Grupo de Acción Local.....

.....CIF.....

D/Dña.....con  
D.N.I. nº ....., representante del Grupo de Acción  
Local .....

,

**CERTIFICO**

Primero: Que el Grupo de Acción Local ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo: Que el Grupo de Acción Local ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que el Grupo de Acción Local se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto: Que el Grupo de Acción Local no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que el Grupo de Acción Local ha solicitado/recibido las siguientes ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública (*en caso negativo, hacer mención expresa*):

Entidad que ha concedido la Ayuda	
Cuantía de la Ayuda	

En....., a.....de.....de 2017

---

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**25.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA.**

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

La Universidad de Alcalá tiene encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, para lo que ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica en todos los ámbitos del conocimiento.

Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro, tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación.

Como quiera que desde la Corporación Provincial se vienen desarrollando desde hace años actividades conjuntamente con la Universidad destinadas al estudio y la difusión del Patrimonio de la provincia, se estima conveniente la firma de un Convenio de colaboración para desarrollar proyectos relativos a dicho ámbito.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 28 de julio, 7 y 9 de agosto de 2017, respectivamente

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el estudio y difusión del Patrimonio Cultural de la provincia, destinando para tal fin DIEZ MIL euros (10.000 €), con cargo a la partida específica 330.48906 Convenio F. Gral. Universidad de Alcalá”, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE  
ALCALÁ PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO  
CULTURAL DE LA PROVINCIA.**

En Guadalajara, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2017 y, al efecto,

**MANIFIESTAN**

1.º) Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

2.º) Que la Universidad de Alcalá, en cumplimiento del servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación que tiene encomendado, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

3.º) Que la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación, está dispuesta a colaborar con la Universidad de Alcalá y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

4.º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara recogió en su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado inicialmente en Pleno de 17 de marzo de 2017, y definitivamente en Pleno de 19 de mayo de este mismo año y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo pasado, un programa cuyo objetivo es el de colaborar con la FGUA en el conocimiento, estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares, acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2017, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.-** Objeto.

Es objeto del presente Convenio la realización de proyectos cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Guadalajara.

### **Segunda.-** Aportación económica de la Diputación Provincial para el año 2017.

La Diputación Provincial de Guadalajara aportará durante el año 2017 la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000 €) con cargo a la partida 330.48906. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

### **Tercera.-** Justificación de la ayuda por parte de la Fundación General de la Universidad de Alcalá en el año 2017.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Universidad de Alcalá, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el

artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - a. Memoria de actividades realizadas.
  - b. Informe de los resultados obtenidos.
  
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
  - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
  - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
  - d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
  - e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
  
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
  - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
  - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Universidad de Alcalá.

**Cuarta.-** Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio de la que formarán parte la Directora de la FGUA y el Diputado Delegado de Cultura, más dos representantes de cada uno de los organismos firmantes designados por ellos.

Serán funciones de esta comisión:

- Aprobación de los proyectos a realizar, con detalle de las actividades a desarrollar.
- Seguimiento de las actividades.
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

#### **Quinta.- Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2017.

#### **Sexta.- Causas de resolución o extinción.**

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

**Séptima.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Octava.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

**26.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO EXISTENTE EN EL TERRITORIO DEL GEOPARQUE COMARCA DE MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO.**

El Sr. Presidente da cuenta que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, en tanto entidades locales tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

El Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

La Corporación Provincial está firmemente convencida que el conocimiento, estudio y difusión de dicho Patrimonio contribuirá activamente a la revitalización social, cultural y turística del territorio.

Por lo que, vistos los informes del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, de fecha 1, 7 y 10 de agosto de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Aragón para el estudio y difusión del Patrimonio Histórico, Artístico existente en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, destinando a tal fin veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la partida específica 330.46200. A Ayuntamiento de Molina de Aragón. Geoparque y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

**CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL TERRITORIO DEL GEOPARQUE “COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO”, PARA EL AÑO 2017.**

En Guadalajara, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de septiembre de 2016 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

De otra, D. JESÚS HERRANZ HERNÁNDEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen de Local, en representación de dicha institución,

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente Convenio para el año 2017 y, al efecto,

### **MANIFIESTAN**

1.º) Que el Ayuntamiento de Molina de Aragón y la Diputación Provincial de Guadalajara en tanto entidades locales tienen entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en su territorio, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural.

2.º) Que el Geoparque Comarca de Molina – Alto Tajo se configura como un espacio en el que, junto a sus espectaculares elementos geológicos, destacan también las importantísimas huellas que el ser humano ha dejado en los paisajes de la comarca a través de las relaciones que las distintas sociedades asentadas allí a lo largo de la Historia han establecido con la naturaleza, acumulando siglo tras siglo lo que hoy constituye un importantísimo Patrimonio Cultural.

Ambas partes están firmemente convencidas que su conocimiento, estudio y difusión permitirá a los habitantes del conjunto de la provincia reapropiarse de los valores de ese Patrimonio, lo que contribuirá activamente en la revitalización social, cultural y turística del territorio.

3.º) Que la Diputación Provincial de Guadalajara recogió en su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2019, aprobado inicialmente en Pleno de 17 de marzo de 2017, y definitivamente en Pleno de 19 de mayo de este mismo año y publicado en el BOP número 98, de 23 de mayo pasado, un programa cuyo objetivo es colaborar con el Ayuntamiento de Molina, en beneficio de toda la comarca, para la realización de actividades que contribuyan al conocimiento y la difusión de los valores patrimoniales histórico-artísticos en el territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo

4.º) Que la suscripción del presente convenio viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina, acuerdan formalizar el presente Convenio para el año 2017, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.-** Objeto.

Es objeto del presente Convenio la realización de todo tipo de actividades cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico del territorio del Geoparque Comarca de Molina-Alto Tajo.

### **Segunda.-** Aportación de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este Convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Molina de Aragón de cara a la redacción del plan anual de actividades y la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Geoparque.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000 €) con cargo a la partida 330.46200. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades subvencionadas, así como la supervisión del desarrollo de las mismas.

### **Tercera.-** Obligaciones del Ayuntamiento de Molina.

El Ayuntamiento de Molina para dar cumplimiento al objeto del presente convenio realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de congresos y jornadas de estudio sobre el patrimonio histórico artístico del territorio del Geoparque.
- b) Promover investigaciones arqueológicas en el ámbito del Geoparque.
- c) Impulsar estudios sobre monumentos y otros elementos del patrimonio histórico artístico ubicado en el Geoparque.
- d) Editar o coeditar libros y folletos divulgativos sobre el patrimonio histórico artístico comprendido en el Geoparque.

**Cuarta.-** Justificación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Molina.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Molina, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - a. Memoria de actividades realizadas.
  - b. Informe de los resultados obtenidos.
  
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
  - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
  - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
  - d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
  - e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
  
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
  - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
  - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
  - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
  - d. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en

todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Universidad de Alcalá.

**Quinta.-** Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de seguimiento del Convenio de la que formarán parte dos representantes de cada uno de los organismos firmantes designados respectivamente por el Presidente de la Corporación Provincial y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Serán funciones de esta comisión:

- Aprobación de los proyectos a realizar, con detalle de las actividades a desarrollar.
- Seguimiento de las actividades.
- Evaluación de las actividades desarrolladas.
- Interpretación del presente Convenio

**Sexta.-** Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2017.

**Séptima.-** Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

**Octava.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Novena.-** El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,